

**ACTA N° 60/04**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

S<sup>o</sup>S<sup>a</sup> DON GABRIEL AMAT AYLLON.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

DON JOSÉ M<sup>a</sup> GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.  
DOÑA FRANCISCA C. TORESANO MORENO.  
DOÑA ELOISA M<sup>a</sup> CABRERA CARMONA.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR.  
DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.  
DON JOSÉ JUAN RUBÍ FUENTES.  
DON JOSÉ GALDEANO ANTEQUERA.  
DON FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ.

**FUNCIONARIOS PÚBLICOS:**

DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA.  
INTERVENTOR DE FONDOS.  
DON JAVIER TORRES VIEDMA  
SECRETARIO MUNICIPAL Acctal.

---

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los **QUINCE DÍAS** día del mes de **NOVIEMBRE** del año **2.004**, siendo las **DIEZ HORAS**, se reúnen, en la Alcaldía-Presidencia de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la **SEXAGESIMA SESIÓN** de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de S<sup>a</sup>S<sup>a</sup> el Sr. Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2.003, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2.003. (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03).

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante decreto de 16 de Junio de 2.003 del que se dio cuenta al Pleno el día 23 de Junio de 2.003, (B.O.P. N° 133 de fecha 15/07/03), así como las atribuciones delegadas por el Pleno en esta última sesión (B.O.P. n° 138 de fecha 22/07/03) a la Comisión de Gobierno.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, y a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el **ORDEN DEL DÍA** que es el siguiente:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

5°.- 1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE MICROFONÍA Y AMPLIACIÓN.

5°.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO Y AUDIOVISUALES.

5°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA II GIRA DE "TODOS POR LA MAR".

5°.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA A ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA PARA LA VI CAMPAÑA SOBRE CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS Y TORTUGAS MARINAS.

5°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A UNA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

5°.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA MÁQUINA LIMPIA PLAYAS A GESTIÓN PLAYAS S.L.

5°.- 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ROMANÍ PARA CELEBRACIÓN DEL "FESTIVAL DEL DÍA DEL GITANO".

5°.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA FIRMA DE UN CONTRATO DE ALQUILER PARA EL PROGRAMA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LOS INMIGRANTES EN LOS CORTIJOS DE MARÍN.

5°.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE BACHEO CAMINO PARALELO A CTRA. DE LAS MARINAS EN ROQUETAS DE MAR POR LA EMPRESA PROBISA, S.A.

5°.- 10°.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE BACHEO DE CAMINO DE LAS ANTENAS, EN ROQUETAS DE MAR POR LA EMPRESA PROBISA, S.A.

5°.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA CAÑAILLA REDACTADO POR FOMINTAX, S.L.

5°.- 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

5°.- 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE TRÁFICO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, CON BOLSA DE TRANSPORTE Y SERIGRAFÍA CON EL TEXTO DE "POLICÍA LOCAL" EN LA PROPIA BOLSA.

5°.-14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A DOTAR DE SERVICIOS SANITARIOS LOS MERCADILLOS DE ROQUETAS DE MAR.

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6°.- 1.- COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA CONVOCATORIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

6°.- 2.- SOLICITUD POR PARTE DEL CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO QUE ALBERGARA EL RETEN DE PRIMERA INTERVENCIÓN PREVISTO EN ROQUETAS DE MAR.

6°.- 3.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD - CONSEJERÍA DE SALUD RELATIVA A LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DOMICILIARIO DE RESES PORCINAS.

SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

7°.- 1.- Nª/REF.: 31/00. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 646/00. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14/03/00 SOBRE INFORME EVACUADO POR LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO FORMULADO POR EL SR. CASTILLO MESA. ADVERSO: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN DE ANDALUCÍA. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO A LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

7°.- 2.- Nª/REF.: 83/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.813/98. ADVERSO: DÑA. MARÍA SOL MORILLAS UBRICH. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA, POR ACUERDO DE FECHA 22/05/98, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), DE LA PETICIÓN DE INDEMNIZACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 1/97, SEGUIDO POR LOS DAÑOS Y LESIONES SUPUESTAMENTE CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO EL 16 DE ABRIL DE 1.997, PROVOCADO POR LA EXISTENCIA DE UN BACHE EN EL DENOMINADO CAMINO DE LA RESERVA. SITUACIÓN: SENTENCIA 857/04.

7°.- 3.- Nª/REF.: 38/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 145/04-FM. ADVERSO: GUMERSINDO, S.L. OBJETO: CONTRA LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE

REPOSICIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2.002, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 5393403 WF 36598 001 QJ Y NÚMERO FIJO 9381317, POR UN IMPORTE DE 35.558,54 EUROS. SITUACIÓN: SENTENCIA 231/04.

7º.- 4.- REF.: 63/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 319/04-FM. ADVERSO: JUSTO MULLOR MULLOR. OBJETO: CONTRA ACTO PRESUNTO POR SILENCIA ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO FIRME DICTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EL 21/01/01 NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA FORMULADO POR EL RECURRENTE AL CITADO AYUNTAMIENTO EL 09/02/04. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA 200/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** del día **8 de Noviembre de 2.004**, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F..

**SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.*

*Bajo la Presidencia de don José María González Fernández y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Pedro Antonio López Gómez, don Francisco Martín Hernández, doña Maria Ángeles Alcoba Rodríguez, doña Mónica Ramírez Inés, don Rafael López Vargas, don Federico López del Águila, doña Maria José López Carmona y*

don José Porcel Praena, actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 28 de Octubre de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

DOÑA OLGA GOMEZ MARTINEZ, para ampliación de edificio plurifamiliar para 1 vivienda en Calle Antonio Machado nº 59, Expte. 1.293/03.

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 22 de Septiembre de 2.004, concediendo licencia de primera ocupación a:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuada por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º DOÑA NORMA BEATRIZ MANZANO, 323/01, para adaptación de local a restaurante (L.M.A. nº 58/01 AM. CIMA: 20-09-04), en Avda. Entremares, s/n, según proyecto redactado por Ángel González Guerrero.

2º BOULANGER ESPAÑA, S.L., REP. POR DON FREDERIC CAYMARIS MOULIN, 1.064/04, para adaptación de local a venta menor de electrodomésticos, imagen, sonido multimedia, informática, telefonía y relacionados (L.M.A. nº 314/04 AM. CIMA: 22-09-04), en Circunvalación de la Algaida. Parque Comercial y de Ocio "Gran Plaza", s/n, según proyecto redactado por doña María Luisa Rodríguez Lazaga.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados".

Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejales Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas de fecha 26 de Octubre de 2004, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TURISMO, PLAYA Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2.004, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: la solicitud de licencia para obras e instalaciones efectuadas por las personas que a continuación se relaciona, para las siguientes:

1º APARTAMENTOS LA SOLANA, S.A., REP. POR DON MANUEL MORENO PORRAS, 234/04, para adaptación de local a café-bar "sin música" (L.M.A. nº 234/04 AM. CIMA: 4-10-04), en Calle Texas, esquina con calle peatonal, según proyecto redactado por don Gabriel Rodríguez Vique.

2º DON ALEJANDRO SANZ PEÑARANDA, 500/04, para adaptación de local a café-bar "sin música" (L.M.A. nº 234/04 AM. CIMA: 4-10-04), en Paseo de las Acacias (parcela 501, local 6-A), según proyecto redactado por don Manuel Alonso Gómez.

3º APARTAMENTOS LA SOLANA, S.A., REP. POR DON MANUEL MORENO PORRAS, 234/04, para adaptación de local a supermercado (L.M.A. nº 154/04 AM. CIMA: 4-10-04), en Calle Texas, esquina con calle peatonal, según proyecto redactado por don Gabriel Rodríguez Vique.

4º DON JOSÉ MANUEL ZAMORA RUIZ, 720/04, para adaptación de local a ferretería y droguería (L.M.A. nº 197/04 AM. CIMA: 13-10-04), en Avda. Pablo Picasso, nº 77.

5º GRÚAS AGUADULCE, S.L., REP. POR DON JOSÉ RODRÍGUEZ VENTAJAS, 810/04, para centro autorizado de recepción y descontaminación de vehículos, (L.M.A. nº 220/04 AM. CIMA: 13-10-04), en Ctra. de Alicún 2º Tramo, según proyecto redactado por don Diego Martínez Mañas.

6º CAJA RURAL INTERMEDITERRÁNEA, S.C.C., REP. POR DON FRANCISCO JOSÉ PICÓN RUESCA, 839/04, para adaptación de local a oficina bancaria (LMA nº 231/04 AM. CIMA: 04-10-04), en Avda. Pablo Picasso, esquina con Avda. Casablanca, según proyecto redactado por doña Beatriz Santana Dorta.

7º GUADERÍA LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L., REP. POR DOÑA MARÍA DEL MAR LÓPEZ BARBERO, 884/04, para adaptación de local a guardería infantil (LMA nº 269/04 AM. CIMA: 13-10-04), en Calle La Coruña, nº 28, según proyecto redactado por don Diego Clemente Moreno.

8º INTERNACIONAL MEDICAL CENTER, S.L, REP. POR DOÑA MARÍA RULL CASTILLA, 961/04, para adaptación de local a centro médico (LMA nº 121/04 AM. CIMA: 13-10-04), en Avda. Reino de España, nº 184, según proyecto redactado por don Luis M. González Álvarez.

9º DOÑA MARÍA ADELA GODOY SÁNCHEZ, 1.245/04, para apertura de zanja para acometida eléctrica, en Avda. Sudamérica, nº 234, según plano de situación aportado. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a tres días, deberá depositar fianza garantía para reposición de infraestructura por importe de 600,- Euros.

10º SEVILLANA-ENDESA, S.A., 1.532/04, apertura zanja para canalización eléctrica, en Calle Plátano, Galán y Paseo del Encinar, según proyecto redactado por don Julián Moreno Martín. La traza discurrirá por la acera y viario, bajo conducto de 200 mm. de diámetro, con protección de hormigón y cinta de aviso. Los cortes de calle se pondrán en conocimiento de la Policía Local, a fin de habilitar vías alternativas de circulación al tráfico rodado, debiendo señalizarse las obras de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto

a la licencia municipal de obras y la adecuación de las mismas a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas. La zanja se compactará con zahorra hasta un 95% del Proctor, acabando con aglomerado asfáltico en caliente de 10 centímetros de espesor. Las obras se ejecutarán en un plazo no superior a siete días y, una vez iniciadas se seguirán sin interrupción. Caso de no estar finalizada la obra en el plazo establecido, se declarará la caducidad de la licencia y la clausura y precinto de la obra sin previo requerimiento ejecutándose el aval presentado.

11° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.573/04, para instalación de 194 metros lineales de canalización para línea telefónica, en Plaza Tres Martires y Carretera de Alicún, según plano de situación aportado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas, quedando las mismas finalizadas en un plazo no superior a siete días, caso de no ejecutarlas en el plazo establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Se pondrán en conocimiento de la Policía Local el inicio de las obras a fin de habilitar, si procede, vías alternativas al tráfico rodado. Deberá depositar fianza de garantía para reposición de infraestructura por importe de 3.000.- Euros.

12° TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, REP. POR DON PEDRO GARCÍA GARCÍA, 1.574/04, para construcción de un pedestal de distribución de acometidas junto a la rotonda donde se intercepta la Avda. del Mediterráneo, según plano de situación aportado. Las obras se señalarán de acuerdo con lo indicado en el croquis adjunto a la licencia municipal de obras y se adecuaran a lo establecido en el Decreto 72/92, relativo a eliminación de barreras arquitectónicas, quedando las mismas finalizadas en un plazo no superior a dos días, caso de no ejecutarlas en el plazo establecido, se realizarán por ejecución subsidiaria, a su cargo, por este Ayuntamiento. Se pondrán en conocimiento de la Policía Local el inicio de las obras a fin de habilitar, si procede, vías alternativas al tráfico rodado.

13° DON SEBASTIAN CAMPOY PÉREZ, 1.579/04, para alicatado de baño y cocina, en Avda. Carlos III, nº 346, 2º-E.

14° DON JOSÉ SILVESTRE ALONSO LÓPEZ, 1.580/04, para picado, enfoscado y pintura de fachada, en Calle México, nº 2.

15° DON ANTONIO SEGURA AGUIRRE, 1.588/04, para sustitución solería de semisótano y alicatado de patio interior, en Calle Alhamilla, nº 19.

16° DON ÁNGEL LOPEZ MOYA, 1.591/04, para picado, enfoscado y pintura de fachada, en Calle Faisán, nº 9

17° DOÑA MERCEDES PALENCIA OLMEDO, 1.596/04, para alicatado de cocina y sustitución de solería, sanitarios y alicatado de baño, en Paseo del Palmeral, nº 5, 7º-4.

18° FARMACIA CAÑADAS, C.B., REP. POR DON JOSÉ ANTONIO VERDÚ DE LA VEGA, 1.597/04, para reformas en local destinado a farmacia (LMA, nº 6/01), en Avda. del Sabinal, nº 1, según proyecto redactado por doña Susana Dote Caro.

19° DON ALBERTO ALBERT ULLIBARRI, 1.599/04, para derribo de muro acceso a jardinera, en Camino del Pocico, nº 1, Bajo 7.

20° DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUIZ RODRIGUEZ, 1.602/04, para construcción de zócalo, revestimiento de fachada con granito, sustitución puerta de garaje y colocar tejas, en Calle Chicuelo, nº 7.

21° DON JUAN TORRES TORRES, 1.603/04, para sustitución de solería y picado, enfoscado y pintura fachada de vivienda, en Calle Boabdil El Chico, nº 1.

22° DON MIGUEL ÁNGEL CERVANTES CARRASCO, 1.604/04, para solado de cocina, en Paseo del Palmeral, nº 1, 11°-B.

23° DOÑA GABRIELA MARTÍN MORENO, 1.606/04, para vallado de terreno, hasta una altura de 2, 40 metros, ejecutado con material adecuado de espesor para asegurar su solidez y conservación, en Calle Sierro (UE-55). El vallado se ejecutará de forma provisional, sin que en ningún caso pueda influir en el posterior desarrollo del planeamiento de la zona en la que se encuentra ubicado y, en su caso sin derecho a indemnización.

24° DON JORGE VAZQUEZ BORDILS, 1.609/04, para reparación piscina por filtraciones de agua y colocación de gresite, en Calle Pez Espada, Hotel Mediterráneo Park.

25° DOÑA MARÍA INMACULADA LÓPEZ JABÓN, 1.610/04, para sustitución puerta de 2,40 x 2,50 m. en cochera y colocación de tejas sobre cubierta, en Avda. del Sabinal, nº 91.

26° DON DANIEL GIMÉNEZ RIVAS, 1.619/04, para saneamiento de fachada y colocación de tres ventanas y sanitarios en aseos, en Calle Antequera, nº 15.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 169 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 21. q) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de las citadas licencias de obras y de instalación a los solicitantes antes mencionados y denegar la siguiente:

27° DON ALEJO VICO HERNÁNDEZ, 1.462/04, para cierre de estructura desmontable de 9,00 x 4,00 m. (en propiedad privada), en Avda. de Las Gaviotas, Edf. Los Arenales, nº 2. No se autoriza lo solicitado al estar prohibida la ocupación de los retranqueos obligatorios, según establece la Norma 448, Sección 2, punto A, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar".

#### ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1° DON JUAN FRANCISCO DIAZ AVON, 31.528/04 RE, solicita prórroga de la licencia de obras Expte. 807/03, de construcción de vivienda



unifamiliar aislada y piscina en Calles Grecia e Irlanda (parcela U-7.4 y U7.9, Sector 18 del P.G.O.U). La Comisión dictamina favorablemente la concesión de la primera prorroga, por plazo de seis meses, de acuerdo con lo establecido en la Norma 361 c) del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, comunicando al solicitante, que solo se podrá autorizar una segunda prorroga por el mismo plazo y en caso de incumplimiento del plazo, caducará la licencia, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización.

2º EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ALMERIA, 30.894/04 RE, comunica el encargo profesional de dirección de obras para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Iguazu, Parcela 169, Urbanización Playa Serena, al arquitecto don Adrián Navarro Martínez, Expte. 1.273/98, a la que había renunciado previamente el arquitecto don Ricardo Enrichs Sangenis. La Comisión, se da por enterada.

#### OBRAS MAYORES:

1º LADUANA, S.L., REPRESENTADA POR D. JOSE M. GOMENDIO KINDELAN, 705/03, solicita licencia para construcción de 16 viviendas, en Carretera de Alicún, Dr. Gomez Ulla y Avenida Curro Romero (2ª fase del P.B.E. de construcción de garaje, locales, oficinas y 43 viviendas), en parcela P-7, U.E.-70 del P.G.O.U.) según proyecto básico y de ejecución redactado por don Jorge Gomendio Kindelán y Dª Rocío Pastor Granados. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 15.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.)

2º DON LUIS GONZALEZ MORENO Y DOÑA ROSARIO FUENTES SIERRA, 875/03, solicitan licencia para construcción de vivienda rural en Paraje La Loma y La Marina, suelo no urbanizable de protección general, según proyecto básico redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia en funciones de fecha 23 de Agosto de 2004, se denegó la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por el interesado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de fecha 23 de Abril de 2.004, en el que se manifestaba que: a) El suelo sobre el que se pretende la actuación es lindante con suelo urbano/urbanizable y que en el Avance de Revisión del P.G.O.U., aparece dicho suelo como urbanizable de uso turístico. b) No se indica los plazos de inicio y terminación de las obras ni se justifica la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. c) no se describen las características de la explotación agrícola y no se admite la justificación aportada respecto a la necesidad de vivienda para la explotación agrícola. Dicha Resolución fue notificada al interesado en 28 de Agosto de 2.004.

Visto que con fecha 13 de Septiembre de 2004, la Junta Local de Gobierno propuso la denegación de la concesión de la citada licencia de obras, concediendo un plazo de 10 días de audiencia a los interesados a fin de que manifestaran lo oportuno, siéndole notificado en 23 de Septiembre de 2.00, y transcurrido dicho plazo no se ha presentado manifestación alguna.

La Comisión dictamina desfavorablemente la concesión de la licencia de obras para construcción de vivienda rural en Paraje La Loma y La Marina, suelo no urbanizable de protección general, según proyecto básico redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez, en base a la denegación del proyecto de Actuación formulado por el interesado.

3º VIÑA ADRA, S.L., 20.757/04 R.E., presenta proyecto de ejecución del Expte. 1.430/03, de construcción de sótano garaje, 3 cocheras, local y 38 viviendas, en calle Gracita Morales, Lola Gaos y Avda. María Guerrero, (parcela 3, subparcela 3.c), U.E.-78.1 del P.G.O.U.), que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 24 de Mayo de 2.004. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la centralización de contadores eléctricos se adaptará a lo establecido en el Reglamento de Baja Tensión, debiendo ubicar el cuarto de limpieza en otra zona independiente.

4º TASACIONES Y OBRAS, S.L., 1.521/04, solicita licencia para construcción de semisótano garaje, local y 72 viviendas, en calle El Salvador y Plaza Benito Juárez, (parcela 8.1, Sector 35 de NN. SS. MM., hoy U.E.-90 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Jacinto Díaz Martínez. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, designación de Arquitecto y depositar fianza garantía de ejecución/reposición de infraestructura por importe de 42.000 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Deberá abonar el 4% sobre la diferencia del P.E.M. siendo la cantidad de 3.756,86 €. Y no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

5º MATILLA SUAREZ, S.L., 1.674/03, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 26 viviendas, en calle Movimiento Indaliano y calle Miguel Rueda, (parcela U-20, Sector 6 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Martín Van Gelderen Grether. La Comisión con

la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero, designación de Arquitecto, designación de Arquitecto Técnico/Aparejador y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 14.935,58 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación, y no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución. Deberá aportar escritura pública de la cesión de los suelos dotacionales según estudio de detalle 16/04 aprobado.

6º PROMOCIONES INMOBILIARIAS F. ROMERO LOPEZ, S.L., 1.684/03, solicita licencia para construcción de piscina de uso colectivo, en calle Guatemala, esquina calle Jamaica, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta en el expediente el informe favorable del S.A.S. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 1.000 €.

7º INROCONS, S.L., 219/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela R1-4 y R1-5, Sector 18 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

8º PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES HERMANOS BOGA-SANCHEZ, S.L., 402/04, solicita licencia para demolición de edificio y construcción de sótano garaje y 18 viviendas, en calle Adra esquina calle Luis Buñuel, según proyecto básico redactado por don José Manuel Sánchez Alonso. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Noviembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 397,15 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XVI-23-402-04.Tau. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite informe favorable, debiendo presentar proyecto de ejecución, proyecto de Instalación de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicación de acuerdo con el R.D. 279/1.999, de 22 de Febrero y depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 8.528 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el

funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación. Advirtiéndole que en el proyecto de ejecución se aportará detalle de rampa / pasamanos del edificio, según Art. 24, apartado g) según Decreto 72/1992 sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

9º D. JUAN ALONSO CUENCA Y D. ELISEO FUENTES JOVER, 414/04, solicita licencia para construcción de local y 2 viviendas plurifamiliares (1ª fase del P.B.E. de local y 4 viviendas), (local y viviendas A-1 y B-1), en calle Marqués de los Vélez y Fernando de Valor, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Eusebio Villanueva Pleguezuelo. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 3.727,98 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Condicionado a la presentación de las siguientes determinaciones: 1) Deberá presentarse el proyecto de telecomunicaciones. 2) La ventana V2 de la escalera a nivel de piso terminado del patio de luces, deberá estar protegida con reja al ser visitable éste. 3) La barandilla de la escalera tendrá una altura mínima de 1 ml. 4) En las ventanas V1 y V2 la altura mínima del paño interior de vidrio de seguridad será de 0,30 ml.

10º Dª BEATRIZ BELMONTE MANRIQUE, 423/04, solicita licencia para la alteración objetiva del uso del inmueble sito en calle San Miguel nº 2, de almacén a local para lo cual se aporta el correspondiente Estudio de Transformación junto con la documentación necesaria a tenor de lo establecido en el artículo 371 del P.G.O.U. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de Septiembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 49,94 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-38-423-04.Tau.

Visto que durante el plazo de información pública (B.O.P. nº 189, de 29 de Septiembre de 2.004), no se ha presentado alegación alguna en contra.

La Comisión emite informe favorable.

11º DON ANTONIO RODRIGUEZ EXPOSITO, 452/04, solicita la rectificación del emplazamiento de la licencia concedida en la Junta Local de Gobierno de 27 de Septiembre de 2.004, para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Luxemburgo (parcela U-14.18, Sector las Salinas de NN.SS.MM. hoy Sector 19 del P.G.O.U.), ya que en el proyecto que sirvió de base para la obtención de la licencia se presentó un plano de situación erróneo, siendo el emplazamiento correcto el de "calle Italia (parcela U12.20, Sector Las Salinas de NN. SS. MM. Hoy Sector 19 del P.G.O.U)". La Comisión, emite informe

favorable, debiendo redactarse el documento formal de la licencia con las correcciones oportunas.

12° OBISPADO DE ALMERIA, REPRESENTADA POR D. RAMON GARRIDO DOMENE, 477/04, solicita licencia para reforma en Casade Espiritualidad, en Calle Eire, (parcela P.3, UE-14.1 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Miguel Nieto Morales. La Comisión emite informe favorable, debiendo presentar designación de Arquitecto y Arquitecto Técnico/Aparejador.

13° NUEVA RUTA URBANA, S.A., 520/04, solicita licencia para construcción de segunda planta de sótano garaje, 52 plazas de vehículos y 10 de motos, en Calles de Los Galos, Witiza y Guadalete (Parcela R.1, U.E.-100, del P.G.O.U.), ampliación del proyecto originario 1.202/02, de construcción de 182 viviendas, y sótano garaje en la citada parcela, según proyecto básico redactado por doña María Dolores Feltrer Rambaud, don Francisco Guillén Socias y don José Ignacio del Castillo Fernández. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 15.838,04 € y presentar proyecto de ejecución. Advirtiéndole que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución y que deberá haber obtenido la calificación ambiental de la instalación del garaje de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, antes de la concesión de la licencia de primera ocupación.

14° DON MIGUEL GARCIA RUIZ, 529/04, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda, en calle Rosa nº 5, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Bernardo Arcos Fornieles. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 400 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que los antepechos de la terraza de planta primera, al ser visitable, deberán tener una altura mínima de protección de 1,00 ml.

15° ARUKA SUR, S.L., 662/04, solicita licencia para construcción de 10 viviendas, en calle Granada, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Adrián Navarro Martínez. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Noviembre de 2.004, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 379,75 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. VII-42-662-04.Tau. La Comisión con la abstención del grupo INDAPA, emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 4.220,20 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que

correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que: 1) En el caso de que el solar este ocupado con alguna edificación, se deberá solicitar la correspondiente licencia urbanística del derribo. 2) Se instalará un extintor de eficacia 21B en las proximidades del armario de contadores eléctricos. 3) Las ventanas de la escalera tendrán una superficie mínima de 1,00 m<sup>2</sup> y un antepecho ciego de protección de 1,00 ml. sobre línea de peldañado.

16° PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ZIUR, S.L., 717/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. Mar de Alborán, (parcela 8, Sector 27 del P.G.O.U.), según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

17° D. FRANCISCO ESCUDERO NAVARRO, 785/04, solicita licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en calle Mirlo nº 5 (parcela D-35, Urbanización Roquetas de Mar), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Antonio Javier Morales Medina. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 2.440 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la puerta de acceso al semisótano garaje contará en su parte superior con un hueco de ventilación de superficie mínima 0,30 m.

18° INSTITUTO ESPHENIAL FOMENTO NMOBILIARIO, S.L., 875/04, solicita licencia para construcción sótano garaje, 140 viviendas y urbanización complementaria (3ª fase de sótano garaje, urbanización complementaria y 411 viviendas), en Calle Anade (parcela A8b, Sector 37-A, de NN., SS., Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Gonzalo Hernández Guarch. La Comisión emite informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 39.861,27 €. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.). Advirtiéndole que la parte del ventanal fijo de las escaleras será de vidrio de seguridad.

19° INVERSIONES INMOBILIARIAS SALOBREÑA, S.A., 925/04, solicita licencia para demolición de vivienda unifamiliar, en Carretera de la Mojenera esquina calle Comunidad Catalana, según proyecto redactado

por doña Francisca N. Romera Moreno. La Comisión emite informe favorable.

20° PROMOCIONES BAHIA DE LAS SIRENAS, S.L., 1.088/04, solicita licencia para demolición de edificio de 3 viviendas y cocheras, en calle Fray Leopoldo y calle Laurel, según proyecto redactado por don Juan Pomares Martín y don Francisco Iborra Rodríguez. La Comisión emite informe favorable.

21° DOÑA ROSA MARIA GOMEZ GARCIA, 1225/04, solicita licencia para construcción de edificio para una vivienda unifamiliar y dos apartamentos en Calles Lago Enol y Puerto de Navacerrada (Parcela Z6, del Sector 2 de NN. SS. Municipales, hoy UE-98 del P.G.O.U.), según proyecto básico redactado por don Miguel Esquirol Torrents.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, dictamina proponer desfavorablemente la licencia solicitada, ya que el uso previsto de la parcela Z6, del Sector 2 de NN. SS. Municipales, hoy UE-98 del P.G.O.U., es el de hotelero y mixto terciario con tipología de edificación escalonada para hotel, comercial y recreativo, por lo que en ningún momento se establece que en esta parcela se pueda proyectar y ejecutar usos residenciales. Igualmente dictamina conceder audiencia por plazo de 15 días a partir de la recepción de la presente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que manifieste lo que estime pertinente a su derecho.

22° COFRADIA SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA, 1.309/04, solicita licencia para construcción de edificio dotacional religioso, en calle Sierra Almagrera, Paco de Lucía y Paco Cepero, (parcela P1, UE-99 del P.G.O.U.) según proyecto básico y de ejecución redactado por don Francisco García López. La Comisión emite informe favorable. Previo al comienzo de las obras, el Ayuntamiento fijará el día y la hora del replanteo, para que, junto con el funcionario municipal, el promotor y un técnico designado por éste, se proceda a marcar en el terreno, libre de obstáculos, con puntos y referencias precisas, las alineaciones y rasantes que correspondan, haciéndose constar en un plano de replanteo por duplicado, firmado por el funcionario municipal (Norma 355 del P.G.O.U.) Advirtiéndole que: 1) La zona perteneciente a la Capilla, debe disponer de dos salidas a espacio exterior seguro, (vía pública) de 1,50 ml. como mínimo. La puerta que comunica la capilla con el almacén será RF-60 de cierre automático. 2) Dispondrán de alumbrado de emergencia separado como máximo 10 ml. y extintores de incendios de eficacia 21A-113B a una distancia máxima entre ellos de 15 ml. 3) Las puertas de salida estarán enfrentadas (fachadas opuestas) y abrirán en el sentido de evacuación. 4) En la Capilla también se deberá instalar detección de humos y alarma. En el almacén se instalarán extintores de eficacia 21A y se situarán también dos salidas a espacio exterior seguro colocadas en fachadas enfrentadas. Anchura 0,80 ml. libre de paso.

23° PROYECTOS DE INGENIERIA INDALO, S.L., 1.358/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela 3, U.E.-86.2 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Antonio López Navarro. La Comisión

con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

24° EUREBLANK CONSTRUCCIONES, S.L., 1.383/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avenida de la Bahía de Almería (Parcela P7 Sector 33 del P.G.O.U.,) según proyecto redactado por doña Lidia Cuadrado López. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

25° JARQUIL ANDALUCIA, S.A., 1.396/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Avda. del Sabinal, esquina calle Belice, según proyecto redactado por don Manuel Torres Ceballos. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

26° EMPRESA DE ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, S.L. (MAIN, S.L.), 1.446/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en parcela H-1, Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del P.G.O.U., según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Amo. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

27° CONSTRUCCIONES YEROL, S.L., 1.470/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Hortichuelas, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

28° CONSTRUCCIONES SALVADOR CASTILLO, S.L., 1.506/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Belgrado, Bucarest, Plaza Berlín y calle La Molina, según proyecto redactado por don Juan José Sánchez Paulano. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.



29° VAYPA DEL PARADOR, S.L., 1.578/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Numancia, según proyecto redactado por don Ramiro Rodríguez Soler. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

30° ESTRUCTURAS URCI, S.L., 1.628/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en Carretera de Alicún, según proyecto redactado por don Antonio Matarín Guil. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

31° DEL SURESTE ANDALUZ, S.L., 1.651/04, solicita licencia para instalación de grúa torre, en calle Campoamor y Gran Vía, según proyecto redactado por don Antonio José Sánchez Paulana. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable. Advirtiéndole que la carga que sustenta y desplaza la grúa a través del carro, no podrá bajo ningún concepto, invadir sobrevolando áreas de viario o espacio público o privado, estableciéndose para ello las medidas correctoras necesarias.

#### PLANEAMIENTO Y GESTION:

1° Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación del Sector 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por COSTA INDALICA S.A., como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en dicho Sector. Visto que mediante Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 19 de Noviembre de 2.003, se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar ( B.O.P. n° 239, de 15 de Diciembre de 2.003).

Presentado el Plan Parcial correspondiente por la mercantil Costa Indalica S.A., se aprobó inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 20 de Mayo de 2.004 ( B.O.P. n° 103, de 28 de Mayo de 2.004, diario la Voz de Almería de 28 de Mayo de 2.004, y Tablón Municipal de Edictos) y provisionalmente mediante Resolución de la citada Autoridad de fecha 14 de Septiembre de 2.004, estando actualmente pendiente de aprobación definitiva.

Vista la aprobación inicial efectuada mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 11 de Abril de 2.003, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n° 67, de 8 de Abril de 2.003, y Tablón Municipal de Edictos), se formularon las siguientes alegaciones: 1) Promociones Japrialsa S.A., en el que alega referente al artículo 21 y siguientes de los Estatutos relativo al sistema de forma y aprobación de acuerdos, mayoría exigidas por un mínimo y forma de computarse los votos; contra el artículo 19.3, en cuanto al tanto por ciento de las participaciones para solicitar reunión de la asamblea general, así como para la forma del computo de participación y representación de los miembros integrantes (artículo 28.4) y que se

omite respeto a la reparcelación toda referencia a la forma en que ha de desarrollarse. 2) doña Antonia Rubio Sánchez, alegando que no puede aprobarse los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 44, ya que el mismo no ha sido aprobado mediante el correspondiente PAU y Plan Parcial previos y que no se publicaron íntegramente los mismos en el B.O.P. y 3) y 4) formulados por doña Isabel Campillo González, alegando en la primera de ellas que no pueden aprobarse los Estatutos y Bases de Actuación del Sector 44, ya que el mismo no ha sido aprobado mediante el correspondiente PAU y Plan Parcial y que no se publicaron íntegramente los mismos en el B.O.P. y en la segunda, completando la anterior, se alega contra las bases en el sentido de la mención al proyecto de reparcelación al aumento del computo de votos para las participaciones en la asamblea general, modificación de bases y en relación a las bases 5,6,7,8,9,10,11,15,16,19,20,21 y 24, así como la base 22; en cuanto a los Estatutos manifiesta su disconformidad con determinados artículos, entre ellos el 1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,13,17,19,20,21,22,23,25,27,29,37,38,39,40 y 41.

Visto el escrito presentado por Costa Indalica S.A., en relación a las alegaciones anteriores evacuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de Junio de 2.004, en la que se resolvió lo siguiente: "Primero.- Estimar en parte las alegaciones formuladas por: 1) Promociones Japrilisa S.L., ya que en relación a los artículos 21,22 y 23, los mismos se adaptan a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística articulándose los requisitos de constitución de la Asamblea General así como la forma de adopción de acuerdos estableciéndose diversas clases de mayoría para los diferentes asuntos que se lleven a cabo a la citada Asamblea General, así como en lo referente a lo dispuesto en el artículo 13.3 de los Estatutos y respecto a la referencias a la reparcelación, ya que forman parte de las Bases de Actuación en las que se contiene el desarrollo de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. Se estima en cuanto al contenido del artículo 19.3, que si bien se ajusta a derecho, no hay inconveniente en que se modifique el porcentaje de las cuotas de participación para instar las convocatorias de la Asamblea General del 60% al 30%, así como en el artículo 28.4 en cuanto a la forma en que se computan los votos. 2) Doña Antonia Rubio Sánchez. Se desestima en cuanto a lo referente a la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación al mismo tiempo en que se tramita el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que nada obsta ni legal ni jurisprudencialmente a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación simultáneamente a la tramitación de los diversos instrumentos de planeamiento, practica administrativa habitual, que en modo alguno invalida el acuerdo de aprobación inicial, sobre todo al condicionar la aprobación definitiva de este expediente a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento; estimándose en cuanto a lo alegado sobre la publicación del texto integro de los Estatutos y Bases en el B.O.P. , que si bien no es habitual y no se menciona expresamente en el artículo 161.3 del R.G.U. a la aprobación inicial, no hay inconveniente alguno en retrotraer el procedimiento, procediéndose a publicar el texto integro de los Estatutos y Bases de Actuación en el B.O.P. , concediendo un nuevo tramite de alegaciones,

con notificación a todos los propietarios del Sector, e interesados. 3) y 4) Doña Isabel Campillo González. Se desestima en cuanto a lo referente a la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación al mismo tiempo en que se tramita el Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, ya que nada obsta ni legal ni jurisprudencialmente a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación simultáneamente a la tramitación de los diversos instrumentos de planeamiento, practica administrativa habitual, que en modo alguno invalida el acuerdo de aprobación inicial, sobre todo al condicionar la aprobación definitiva de este expediente a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento; estimándose en cuanto a lo alegado sobre la publicación del texto integro de los Estatutos y Bases en el B.O.P. , que si bien no es habitual y no se menciona expresamente en el artículo 161.3 del R.G.U. a la aprobación inicial, no hay inconveniente alguno en retrotraer el procedimiento, procediéndose a publicar el texto integro de los Estatutos y Bases de Actuación en el B.O.P., concediendo un nuevo tramite de alegaciones, con notificación a todos los propietarios del Sector, e interesados. En cuanto a las alegaciones efectuadas en relación a la mención del proyecto de reparcelación, se desestima, ya que la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al instrumento de gestión en el Sistema de Compensación, que es el establecido tanto en el programa de actuación urbanística como en el plan parcial del Sector 44, que se tramita en expediente paralelos y simultáneos, lo denomina Proyectos de Reparcelación (artículo 136 del citado texto legal). En las alegaciones contra las Bases 15,16,19,20 y 21 a 24 son conformes a derecho no invocándose el precepto jurídico que se predica conculcado así como en los estatutos contra los que se alega meros pronunciamientos personales, si bien, se corregirán en el sentido de los porcentajes de las cuotas de participación y la forma del computo de votos.

Segundo.- Retrotraer el procedimiento instado para la aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación del Sector 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por COSTA INDALICA S.A., como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en dicho Sector, aprobando inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación en su nueva redacción,

Tercero.- Se procederá a publicar el texto integro de los mismos en el B.O.P., y Tablón Municipal de Edictos, concediendo un nuevo tramite de alegaciones, por plazo de 20 días hábiles con notificación a todos los propietarios del sector, e interesados".

Notificada dicha resolución a todos los interesados, fue sometido nuevamente a exposición pública los Estatutos y Bases corregidos aportados por Costa Indalica S.A., se publicaron íntegramente en el B.O.P. n° 129, de 6 de Julio de 2.004 y expuesto en el Tablón Municipal de Edictos, notificándose dicha publicación íntegra a todos los interesados.

Durante el citado plazo de exposición al público, se han formulado dos alegaciones: 1) doña Isabel Campillo González y 2) don Manuel Cid Lázaro, si bien, este último solicita la incorporación a la Junta de Compensación sin perjuicio de aquellas.

Con fecha 22 de Octubre de 2.004, se presenta escrito por parte de Costa Indalica S.A., en relación a las alegaciones anteriores en

virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Declarar en cuanto a las alegaciones formuladas lo siguiente: 1) Doña Isabel Campillo González, se desestima la citada alegación por carecer de legitimación activa para la formulación de las presentes alegaciones, ya que y según escritura aportada, de fecha 3 de Agosto de 2.004, protocolizada ante el Notario don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz al nº 2.197 de su protocolo, la señora Campillo González ha enajenado las fincas incluidas en el ámbito del Sector 44 a la mercantil Agruparquetas S.L., por lo que no es ya propietaria afectada; no obstante se manifiesta que respecto a la alegación a) queda perfectamente determinado en las bases y estatutos inicialmente aprobados que el voto de los miembros de la Junta de Compensación será proporcional a la superficie de la finca aportada en relación con el ámbito al que se aplica el sistema. b) La previsión que establece el art. 130.2.A)a) de la L.O.U.A., se haya expresamente recogida en el art. 10.2.a) de los estatutos por lo que en absoluto contraviene el citado el precepto legal y c) Es desestimable, ya que la señora Campillo González no es propietaria en la actualidad; sin embargo con la mera lectura del art. 25 de los estatutos puede comprobarse que se introdujo la elección de un vocal representante de los socios minoritarios, siendo tal previsión voluntaria, constituyendo por tanto un aumento de la protección que legalmente es exigible a los propietarios minoritarios. 2) Don Manuel Cid Lázaro, se desestima su alegación por cuanto a) Lo alegado en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.2.A apartados d) e) y g) de la L.O.U.A., viene contenido en los estatutos, artículos 1.2) y 15.6), conteniendo por tanto tales previsiones; efectuándose la oferta de compensación atendiendo a los criterios de valoración contenidos en las bases a tenor de las determinaciones de la Ley 6/98, prestándose la garantía pertinente cuando sea requerido para ello. b) Los plazos de ejecución son los establecidos por el planeamiento, conocidos por el alegante pues consta tanto en el P.A.U., como en el Plan Parcial y que han sido notificados al recurrente (art. 130.2B). En cuanto al apartado C) del citado precepto, su contenido solo será exigible cuando el promotor del sistema haya llegado a algún compromiso con el resto de los propietarios afectados y D) la solvencia técnica y económica de la iniciativa está justificada en los estudios económico financieros tanto del P.A.U. como del Plan Parcial, siendo conocidos por el alegante. c) La regulación que contiene los estatutos y bases sobre la contratación de las obras de urbanización es conforme a la normativa urbanística (Base 13ª), no siendo exigible la aplicación de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas pretendida. d) El contenido de la Base 4ª, es el legalmente establecido, ya que los bienes aportados se valorarán conforme a los criterios establecidos por la Junta en aplicación de las bases, que recoge, como queda dicho los legalmente establecidos. e) No hay inconveniente legal alguno en la posibilidad de que las obras de urbanización puedan ser contratadas por una empresa en la que participe cualquiera de los integrantes de la Junta de Compensación y f) El contenido establecido en el art. 102.1.d) de la L.O.U.A., ya que sus previsiones están recogidas en la Base 22ª, apartado 2.b) cumpliendo lo previsto en dicho artículo.

Segundo.- Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que han de regir la Junta de Compensación del Sector 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulados por COSTA INDALICA S.A., como propietario de más del 50% de los terrenos incluidos en dicho Sector.

Tercero.- El representante municipal en el órgano rector de la Junta de Compensación, designado en sesión plenaria de 23 de Junio de 2.003, es don José María González Fernández, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Turismo, Playas y Patrimonio, de este Ayuntamiento, autorizándosele para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- De resultar aprobado, se publicará íntegramente en el B.O.P., y se notificará a propietarios e interesado. Asimismo en la notificación del citado acuerdo se requerirá a los propietarios afectados y que no hubieran efectuado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si así lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la aprobación definitiva, con la advertencia de que si no se incorpora, se les reparcelará forzosamente, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre

2º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CARRION DACOSTA y ASOCIADOS S.L., MORENO HUERTAS S.A., Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Por acuerdo de este Ayuntamiento Pleno en 1 de Julio de 2.004, ( B.O.P. nº 186 de 24-09-04) se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 40.A del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por los anteriormente mencionados y en el que se determinaba la ejecución del citado Plan a través del sistema de compensación.

Visto que con fecha 14 de Abril de 2.004, las mercantiles Carrión Dacosta y Asociados S.L., y Moreno Huertas S.A., presentan propuesta relativa a la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector 40.A del P.G.O.U., así como los Estatutos y Bases de Actuación del sistema formulados por los mismos, y que fueron aprobados inicialmente mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 27 de Julio de 2.004 y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 150, de 4 de agosto de 2.004 y Tablón Municipal de Edictos), se presentó una alegación por parte de don Juan Antonio Millán Guisado, habiéndose concedido el pertinente plazo de audiencia a los promotores de la iniciativa de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante escrito de 2 de Noviembre de 2.004.

Con fecha 5 de Noviembre de 2.004, se presenta escrito por parte de Moreno Huertas S.A. y Carrión Dacosta y Asociados S.L., desistiendo de la iniciativa para el establecimiento del sistema presentada inicialmente así como de los Estatutos y Bases incorporados al mismo, conforme al art. 130 de la L.O.U.A., y se continúe con la tramitación conforme a lo previsto en el art. 138 del citado texto legal al haber acordado por parte de la totalidad de los propietarios de los terrenos

incluidos en el Sector 40.A del P.G.O.U. la entera actividad de ejecución del citado sector.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130.1 b) y 138 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, es objeto del presente convenio el establecimiento del sistema de compensación para el desarrollo del Sector y la regulación de los compromisos que, como consecuencia del establecimiento del sistema, adquieren los propietarios.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio del citado sector, de 1.952,80 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 293.408,20 Euros.

La Comisión, con los votos en contra de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aceptar de plazo el desistimiento formulado por las mercantiles Moreno Huertas S.A. y Carrión Dacosta y Asociados S.L., de la iniciativa para el establecimiento del sistema presentada inicialmente, así como de los Estatutos y Bases incorporados al mismo, conforme al art. 130 de la L.O.U.A., al haber acordado por parte de la totalidad de los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector 40.A del P.G.O.U. la entera actividad de ejecución del citado sector; declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del mismo.

Segundo.- Aprobar inicialmente la Convenio Urbanístico de Gestión formulado por CARRION DACOSTA y ASOCIADOS S.L., MORENO HUERTAS S.A., Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A., como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector 40.A del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Tercero.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

3º Se da cuenta de la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento formulada por ROHERMA S.L., Y DOÑA ELVIRA HERNANDEZ BELLIDO, con el fin de la obtención de una parcela dotacional para la construcción de un Centro de Día para personas mayores, en el núcleo de Aguadulce de esta localidad, delimitando una unidad de ejecución, Unidad de Ejecución 111, que comprendería las parcelas 187, 189 y 190 de la Urbanización Aguadulce, propiedad de los antes mencionados y las parcelas propiedad del Ayuntamiento colindantes, una de infraestructura de 457 m2 y otra, vía pública de 503 m2.

Dicha Unidad de Ejecución 111 una vez delimitada según lo previsto en el artículo 105 de Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, será desarrollada mediante el correspondiente Estudio de Detalle (art. 15 de la L.O.U.A.), y equidistribuida mediante el correspondiente proyecto de reparcelación. Las condiciones del presente Convenio vienen establecidas en las cláusulas del mismo, debiendo incorporarse igualmente al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, actualmente en tramitación.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Mayo de 2.004 y que durante el plazo de

información pública (B.O.P. nº 107, de 3 de Junio de 2.004 y Tablón de Edictos Municipal), se ha presentado una alegación por parte de: 1) don Manuel Maldonado Correa, y fuera del mismo sendas alegaciones formuladas por 2) don Emilio Francisco Campra Bonillo y 3) don Rafael Alcántara Homet, en la representación no acreditada de la Plataforma Pro Defensa de Aguadulce, alegándose en la primera de ellas: a) falta de fundamentación del convenio, b) disposición por el Ayuntamiento de un bien de uso público, c) perjuicio para el alegante, d) parcela lucrativa resultante y e) inexistencia de urgencia en la tramitación, y en cuanto a las alegaciones nominadas 2) y 3), se acumulan de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser idénticas sustancialmente con el fin de su resolución en un solo acto; encontrándose ambas fuera del plazo previsto de exposición pública, y alegándose: a) la falta de acceso a la documentación de la nueva delimitación de unidad de ejecución, estudio de detalle y reparcelación a que da lugar el presente convenio, b) la disminución del patrimonio dotacional del Municipio de Roquetas de Mar en la Urbanización Aguadulce así como la falta de legitimación de la Junta Rectora de la disuelta E.C.U.A., para transmitir parcelas propiedad de la misma, así como la adjudicación de un aprovechamiento lucrativo de 7.565,16 m<sup>2</sup>, que se materializará en un edificio de bajo más seis más ático que incumpliría el art. 9 de la L.O.U.A., c) que la Plataforma Pro Defensa de Aguadulce tiene recurrido el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar y d) la temeridad del Ayuntamiento al haber actuado al margen del Plan Parcial de la urbanización Aguadulce.

Vistos los escritos formulados por parte de Doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L., en 6 de Agosto de 2.004, en relación a las alegaciones formuladas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En 30 de Septiembre de 2.004, doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L., presentan propuesta de Convenio rectificadora con las determinaciones establecidas en la Resolución de aprobación inicial del presente convenio, asumiendo las obras de infraestructura correspondientes a la Unidad de Ejecución 111 y aportando una compensación económica de 751.266 Euros para la ejecución por parte del Ayuntamiento del Centro de Día para personas mayores.

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 30, en relación al artículo 95 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente: Primero.- Declarar en

cuanto a las alegaciones formuladas lo siguiente: 1) don Manuel Maldonado Correa: Se desestima su alegación, ya que: a) efectivamente el Ayuntamiento persigue mediante este convenio urbanístico uno de los fines previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 3.1) cual es la obtención de una dotación pública para mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de este Municipio (artículo 3.1.a), subordinando los usos del suelo y delimitando el contenido del derecho de propiedad del mismo al interés general, mediante la ordenación urbanística (artículo 3.1.c y d), por lo que no entendemos la pregonada falta de fundamentación en

el interés general alegada. Todo ello sin menoscabar los derechos de los titulares de las parcelas de titularidad privada incluidas en el presente convenio a los que lógicamente habrá de respetar los derechos al aprovechamiento urbanístico que les corresponda. b) En cuanto a la parcela de la que se alega su desaparición, Sistema Local - Viario de 503 m<sup>2</sup>, se trata efectivamente de un bien de uso público municipal (art. 3.1) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86 de 13 de Junio y como también dispone el citado texto legal en el mismo artículo 8.4.a), la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales se produce automáticamente con la aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana. En el mismo sentido se expresan los artículos 5 y 6 de la Ley 7/1.999, de 29 de Septiembre, por lo que la aprobación de un convenio de planeamiento con la consiguiente delimitación de unidad de ejecución y estudio de detalle dará lugar no a la desaparición de una calle, sino a la consecución de unas dotaciones públicas de 1.622,18 m<sup>2</sup> de superficie (equipamiento social) y 1.147,50 m<sup>2</sup> de sistema local - zona verde, por lo que en absoluto disminuyen los bienes municipales adscritos al uso público, aumentando hasta el 71,57% del ámbito delimitado por la unidad de ejecución pretendida. c) No entendemos el perjuicio que pueda causarse al alegante por cuanto el mismo menciona que la edificación donde se resuelve el aprovechamiento lucrativo de los titulares de las parcelas incluidas en el presente convenio será "prácticamente colindante" con su parcela, por demás sin edificar desde hace unos 40 años, es decir "a sensu contrario" que no es colindante a la presente actuación, por lo que en absoluto alteraría las condiciones de la ordenación de los mismos sino que mejoraría al aumentar los espacios libres y el equipamiento social. d) En relación a lo alegado en cuarto lugar el aprovechamiento urbanístico de los propietarios de las parcelas 187, 189 y 190, mediante el presente convenio y su posterior desarrollo urbanístico, es menor que el que se hubiese podido materializar con la aplicación directa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, reduciéndose a 6.191 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, así como la asunción por parte de los titulares de dichas parcelas de las obras de infraestructura correspondientes a la unidad de ejecución III y la aportación de una compensación económica de 751.266 Euros para la ejecución por parte del Ayuntamiento del Centro de Día para personas mayores. e) En cuanto a la última de las alegaciones, relativa a la ausencia de urgencia, carece de fundamento ya que el convenio no se está tramitando en modo alguno por ningún procedimiento de urgencia, sino que se está tramitando en paralelo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Municipio sin condicionar su resultado final, la obtención del Centro de Día de mayores, a la de la ordenación general del municipio mucho más prolijo y posiblemente mas extenso en sus plazos.

En cuanto a las alegaciones nº 2 y 3, formuladas por don Emilio Francisco Campra Bonillo y don Rafael Alcántara Homet, en la representación no acreditada de la Plataforma Pro Defensa de Aguadulce se acumulan de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser idénticas sustancialmente con el fin de su resolución en un solo acto, desestimándose por extemporáneos, por cuanto el plazo de exposición pública eran 20 días hábiles desde la publicación en el



B.O.P. , y dado que el edicto pertinente fue publicado en el B.O.P. nº 107, de 3 de Junio de 2.004, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, terminó el 26 de Junio de 2.004 y fueron presentadas el 30 de Junio de 2.004, la nº 2 ante la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el 1 de Julio de 2.004, la nº 3, por lo que están fuera de plazo. No obstante y entrando en el contenido de las mismas, se desestiman ya que: a) en ningún momento y por parte de este Ayuntamiento se ha denegado el acceso a los documentos que forman parte del presente expediente, cuales son todos los que integran el referente al convenio urbanístico de planeamiento formulado por doña Elvira Hernández Bellido y Rotherma S.L., y que fueron examinados entre otros por el Sr. Campra Bonillo en reiteradas ocasiones y durante el tiempo que estimó oportuno en las dependencias del Area de Urbanismo de este Ayuntamiento, e incluso solicitó y obtuvo tal y como menciona en su alegación el citado Sr. Campra Bonillo, fotocopias del mismo; por lo que en absoluto puede alegarse desconocimiento del expediente ni proponer la nulidad del citado tramite de información pública. b) en relación a lo alegado en segundo lugar, en nada afecta a la presente actuación por cuanto se relacionan exclusivamente una serie de contenciosos que en nada afectan al presente expediente y el aprovechamiento urbanístico de los propietarios de las parcelas 187, 189 y 190, mediante el presente convenio y su posterior desarrollo urbanístico, es menor que el que se hubiese podido materializar con la aplicación directa del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, reduciéndose a 6.191 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, así como la asunción por parte de los titulares de dichas parcelas de las obras de infraestructura correspondientes a la unidad de ejecución 111 y la aportación de una compensación económica de 751.266 Euros para la ejecución por parte del Ayuntamiento del Centro de Día para personas mayores. c) y d) en cuanto a las alegaciones tercera y cuarta en nada afecta al presente expediente los recursos que se hayan interpuesto contra la aprobación definitiva del P.G.O.U., que es la ordenación general de todo el Municipio de Roquetas de Mar incluida la Urbanización Aguadulce.

Segundo.- Aprobar definitivamente la propuesta de Convenio Urbanístico de Planeamiento formulada por ROHERMA S.L., Y DOÑA ELVIRA HERNANDEZ BELLIDO, con el fin de la obtención de una parcela dotacional para la construcción de un Centro de Día para personas mayores, en el núcleo de Aguadulce de esta localidad.

Tercero.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. previo depósito del citado Convenio en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Quinto.- El presente convenio se incorporará al documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, actualmente en tramitación.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, previa delegación, en su caso, de la Alcaldía - Presidencia.

El Sr. Porcel Praena manifiesta que se trata al fin de una modificación del P.G.O.U. y debería ejecutarse una vez que se apruebe

la revisión del citado planeamiento, no fundamentándose en el convenio los aprovechamientos lucrativos de los interesados.

4º Se da cuenta del proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 111, formulada por ROHERMA S.L.. Y DOÑA ELVIRA HERNANDEZ BELLIDO, con el fin de la obtención de una parcela dotacional para la construcción de un Centro de Día para personas mayores, en el núcleo de Aguadulce de esta localidad, que comprende las parcelas 187, 189 y 190 de la Urbanización Aguadulce, propiedad de los antes mencionados y las parcelas propiedad del Ayuntamiento colindantes, una de infraestructura de 457 m2 y otra, vía pública de 503 m2.

La presente delimitación que ha sido formulada en virtud del Convenio Urbanístico de Planeamiento que se tramita en expediente paralelo, a instancia de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para posibilitar la ejecución de un Centro de Día para personas mayores, en el ámbito del núcleo poblacional de Aguadulce, fomentando la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, tal como se acordó por la Comisión Municipal de Gobierno de 20 de Octubre de 2.003.

Con la delimitación de la Unidad de Ejecución 111, se pretende obtener una parcela dotacional (Centro de Día), un espacio libre, y una parcela lucrativa en la que se materialicen los respectivos derechos de los intervinientes en el convenio de planeamiento antes aludido, así como sus respectivas obligaciones.

Visto los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de Mayo de 2.004, se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública (B.O.P. nº 107, de 3 de Junio de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de don Manuel Maldonado Correa, alegándose: a) falta de fundamentación del Convenio Urbanístico origen de la presente delimitación y b) se alteran las condiciones de la parcela unifamiliar de su propiedad.

Visto el escrito formulado por parte de Doña Elvira Hernández Bellido y Roherma S.L., en 6 de Agosto de 2.004, en relación a la alegación formulada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe del Director del P.G.O.U., de 15 de Octubre de 2.004. La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 106, de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Desestimar la alegación formulada por don Manuel Maldonado Correa, ya que: a) El Ayuntamiento persigue mediante el convenio urbanístico que se tramita el expediente paralelo, uno de los fines previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 3.1) cual es la obtención de una dotación pública para mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida de este Municipio (artículo 3.1.a), subordinando los usos del suelo y delimitando el contenido del derecho de propiedad del mismo al interés general, mediante la ordenación urbanística (artículo 3.1.c y d), por lo que no entendemos la pregonada falta de fundamentación en el interés general alegado. Todo ello sin menoscabar los derechos de los titulares de las parcelas de titularidad privada incluidas en el

citado convenio a los que lógicamente habrá de respetar los derechos al aprovechamiento urbanístico que les corresponda. b) En cuanto a las alteraciones que produjera la presente delimitación de unidad de ejecución, a la parcela de su propiedad, no entendemos el perjuicio que pueda causarse al alegante por cuanto el mismo menciona que la edificación donde se resuelve el aprovechamiento lucrativo de los titulares de las parcelas incluidas en la presente delimitación no es colindante con su parcela, por demás sin edificar desde hace unos 40 años, por lo que en absoluto alteraría las condiciones de la ordenación de los mismos sino que mejoraría al aumentar los espacios libres y el equipamiento social, aumentando hasta el 71,57% del total de la superficie ordenada.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución 111, formulada por ROHERMA S.L. Y DOÑA ELVIRA HERNANDEZ BELLIDO, con el fin de la obtención de una parcela dotacional para la construcción de un Centro de Día para personas mayores, en el núcleo de Aguadulce de esta localidad, que comprende las parcelas 187, 189 y 190 de la Urbanización Aguadulce, propiedad de los antes mencionados y las parcelas propiedad del Ayuntamiento colindantes, una de infraestructura de 457 m2 y otra, vía pública de 503 m2.

TERCERO.- La aprobación definitiva de la presente delimitación de la unidad de Ejecución 111 del P.G.O.U., quedará condicionada a la aprobación definitiva del convenio del que trae origen.

CUARTO.- De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P. y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

El Sr. Porcel Praena manifiesta que no se ha justificado convenientemente los aprovechamientos que se acumulan en la parcela lucrativa.

5º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en Calles José María Molina, Miguel Martínez y Movimiento Indaliano (parcela R-4, del Sector 6 del P.G.O.U.), promovido por MATILLA GONZALEZ PROMOCIONES S.L. Expte. ED 9/04 y según proyecto modificado redactado por don José Antonio Ordaz Rebollar.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidente de fecha 20 de Julio de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 145 de fecha 28 de Julio de 2.004, diario "La Voz de Almería" de 28 de Julio de 2.004) y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente de fecha 15 de Octubre de 2.004, respecto a la canalización de abastecimiento de Beninar, colindante a la citada parcela.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en Calles José María Molina, Miguel Martínez y Movimiento Indaliano (parcela R-4, del Sector 6 del

P.G.O.U.), promovido por MATILLA GONZALEZ PROMOCIONES S.L. Expte. ED 9/04 y según proyecto modificado redactado por don José Antonio Ordaz Rebollar.

SEGUNDO.- De resultar aprobado se publicará en el B.O.P. y se notificará a interesados y colindantes.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo ( artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, ( artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

6º Se da cuenta del Proyecto de Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Miguel Rueda (Parcela U16, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Promociones Inmobiliarias La Primera de Almería S.L., Expte. ED 10/04 y según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente: Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes, en Calle Miguel Rueda (Parcela U16, Sector 6 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar), promovido por Promociones Inmobiliarias La Primera de Almería S.L., Expte. ED 10/04 y según proyecto reformado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- De resultar aprobado, se someterá a información pública por plazo de 20 días mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, diario de difusión provincial y se notificará a propietarios y colindantes.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

7º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de ejecución 25.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sita en Avenida Carlos III, en UE-25.3.A y UE-25-3.B, promovido por MIRAS TRIPIANA S.L. Y OTROS, Expte. DUE 3/04, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto de división de la Unidad de ejecución 25.3 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sita en Avenida Carlos III, en UE-25.3.A y UE-25-3.B, promovido por MIRAS TRIPIANA S.L. Y OTROS, Expte. DUE 3/04, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina..

Segundo.- Someter a información pública el citado expediente por plazo de 20 días, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y Tablón de Edictos Municipal y se notificará a propietarios e interesados.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

8º Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por don Guillermo Berjón Barrera y doña Maria Sol Arias Camisón Pastor, don Manuel Berjón Barrera, Procanjayar Almería S.L., Jymbedur S.L., Pago de la Alhambra S.L. y Mediterráneo Investment Properties S.L., como propietarios de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, según Convenio de Gestión formulado por los mismos y aprobado por Resolución de la Alcaldía Presidencia de 28 de Julio de 2.004 ( B.O.P. 212, de 3-11-2004), en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de Diciembre de 2.003 (B.O.P. nº 29, de 12-02-2004), en el que venia prevista su ejecución mediante el sistema de compensación, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Reparcelación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Ejecución.

Consta la compensación económica sustitutoria correspondiente al 10% del aprovechamiento medio de la citada Unidad de Ejecución, de 4.685 Unidades de Aprovechamiento valoradas en 1.407.889,35 Euros. Igualmente consta la compensación económica sustitutoria del exceso de aprovechamiento, de 5.205 UA, valorado en 610.026 Euros, según el mencionado Convenio de Gestión.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA, y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:  
Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 15 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por don Guillermo Berjón Barrera y doña Maria Sol Arias Camisón Pastor, don Manuel Berjón Barrera, Procanjayar Almería S.L., Jymbedur S.L., Pago de la Alhambra S.L. y Mediterráneo Investment Properties S.L., como propietarios de totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

Segundo.- Se someterá a información pública por plazo de veinte días, mediante Edicto en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos y se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución, así como a aquellos otros propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Tercero.- Durante dicho plazo de información pública se acreditará la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad correspondiente, o mediante Acta de Notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación inicial, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

9º Se da cuenta del Proyecto de Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández Martínez. Vista la aprobación definitiva de la nueva delimitación del Sector 42 del P.G.O.U., acordada en sesión plenaria de 15 de Noviembre de 1.999 ( B.O.P. nº 236, de 10 de Diciembre de 1.999), que amplió los límites del mismo reduciendo el del Sector 41 del P.G.O.U.

Consta en el expediente la Resolución de la Comisaría de Aguas Confederación Hidrográfica del Sur, Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17 de Mayo de 2.001, autorizando la ejecución de las obras de urbanización y edificación en zona de policía de la Rambla de Hortichuelas, Tramo entre la Carretera Nacional 340 y el Camino de Los Parrales (tramos II y III), en su margen izquierda, Expte. AL-20.851, así como el certificado final de obra y acta de recepción de las mismas de 25 de Julio de 2.002.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 13 de Agosto de 2.004, y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 163 de fecha 24 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 24 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, se ha presentado una alegación por parte de doña Federica Maria Morón Estevez, en representación de los herederos de don Federico Morón Mellado, alegando que la superficie real de la finca es mayor que la expresada en el Plan Parcial, así como se rectifique el nombre del titular que aparece erróneamente en la memoria del Plan Parcial.

Con fecha 28 de Octubre de 2.004, se presenta el escrito a que alude el artículo 79.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de Dofil S.L.

En 5 de Noviembre de 2.004, se aporta proyecto modificado cumplimentando algunos extremos, siendo informado por el Arquitecto Director del P.G.O.U. y los Servicios Jurídicos en la citada fecha.

La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial del Sector 41 del Plan General de Ordenación Urbana, en Avda. D. Juan de Austria y

otras, promovido por DOFIL S.L., como titular de más del 50% de los terrenos incluidos en el mismo, Expte. PP 9/03, según proyecto reformado redactado por don Luis Pastor Rodríguez y don Luis Fernández Martínez.

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31 1.B) y 2.C) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su aprobación provisional, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 párrafo j) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

El Sr. Porcel Praena, manifiesta que no está de acuerdo hasta que se aclare los límites del Sector.

10° Se da cuenta de la Modificación Puntual de la Parcela H-3 del Plan Parcial del Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Avenida de Cádiz, Calle Calandria y Paseo Marítimo, promovido por CANIRAGA S.L., Expte. PP 4/04, consistente en cambio de uso de hotelero a residencial/ hotelero, según proyecto redactado por don Juan Pedro Donaire Barbero.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 21 de Julio de 2.004 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 148 de fecha 2 de Agosto de 2.004 y diario "La Voz de Almería" de 6 de Agosto de 2.004), y Tablón Municipal de Edictos, no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

Visto el informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 28 de Septiembre de 2.004, si bien tuvo entrada en este Ayuntamiento en 19 de Octubre de 2.004, con posterioridad al plazo concedido para la expedición del preceptivo informe, en virtud de lo establecido en el artículo 31.1B) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se advierten las siguientes deficiencias: 1) El incumplimiento del artículo 73 del P.O.T.P.A., y 2) No cumplimiento de las reservas dotacionales contempladas en el artículo 36.2.a) 2ª) de la L.O.U.A.

Vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, en los que se informa que: 1) En relación a la aplicación del artículo 73 del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense a la presente Modificación Puntual, el citado texto legal, en su artículo 71, 2.b), clasifica "la urbanización de Roquetas de Mar - Playa Serena" como "suelo turístico consolidado", opuesto, por tanto, a los "suelos turísticos previstos", estableciendo para los consolidados, con carácter de Directriz (con la definición que de ellas hace la vigente L.O.U.A., artículo 20, 2.b) exclusivamente, las determinaciones del artículo 72 del P.O.T.P.A., y reservando las del artículo 73 para los suelos turísticos "previstos y propuestos", entre los que no se encuentran la Urbanización Roquetas de Mar - Playa Serena. Por lo que no le es de aplicación a la presente Modificación el precepto aludido; si bien, aún efectuando el pretendido cambio de uso de "hotelero" a "residencial/ hotelero", en el ámbito del Plan

Parcial del Sector 37-A de NN. SS. MM., sigue reservándose un 24,95% de la edificabilidad global del Sector para el uso hotelero, superior, por tanto, al previsto en el mencionado artículo 73, 1, a). 2) La innovación pretendida, modificación de la ordenación urbanística detallada en el correspondiente plan parcial, cual es el cambio del uso pormenorizado de una parcela (uso hotelero - uso residencial/hotelero), no supone aumento del aprovechamiento lucrativo de la citada parcela, por lo que, no le es de aplicación lo dispuesto en el art. 36.2.a) 2ª), de la L.O.U.A. que exige medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de dotaciones en relación al aprovechamiento "exclusivamente", cuando se aumente el mismo.

A mayor abundamiento, la presente modificación puntual de un plan parcial de las anteriores Normas Subsidiarias, y que no afecta a la ordenación estructural, dotaciones o a equipamiento (Disposición Transitoria Segunda, 2 de la L.O.U.A.), deberá seguir las reglas previstas para este tipo de planeamiento aprobado, según dispone la Disposición Transitoria Segunda 1; es decir se desarrollará conforme a las previsiones del mismo, en este caso, el Plan Parcial del Sector 37.A de NN. SS. Municipales, asumido por el vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, aprobados y ejecutivos en el momento de la aprobación de la L.O.U.A.

La Comisión, en virtud de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con el voto en contra del grupo INDAPA, la abstención del grupo PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Parcela H3 del Plan Parcial del Sector 37-A de NN. SS. Municipales, hoy UE-96 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, en Avenida de Cádiz, Calle Calandria y Paseo Marítimo, promovido por CANIRAGA S.L, Expte. PP 4/04, consistente en cambio de uso de hotelero a residencial/ hotelero, según proyecto redactado por don Juan Pedro Donaire Barbero, siendo innecesario prestar la garantía indicada en el artículo 46.c) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y artículo 129.2) de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que se depositó en su expediente originario.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre), para lo que el promotor presentara dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1.985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo ( artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/1.999), y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, ( artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

Del presente dictamen se dará cuenta al Pleno a los efectos de su aprobación definitiva, si procediera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 párrafo c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificado por la Ley 57/2.003, de 17 de Diciembre.

#### PATRIMONIO:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO A LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS Y RELATIVO AL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO EXISTENTE SOBRE EL INMUEBLE MUNICIPAL NÚMERO 100289 POR MOTIVOS DE INTERÉS PÚBLICO, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:.

"PRIMERO.- En virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 18 del P.G.O.U. verificada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el día 14 de septiembre de 2001, número 2.205 de su protocolo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es propietario de la siguiente finca: "Parcela EP.- Tienen una superficie de 22.466 m2. Linda: al noroeste: el paso colindante con las parcelas R1-1, R1-2, R1-3, R1-4 y parte de la R1-5; al noreste: el paso colindante con las parcelas R2-1 y R2-2 y la calle Rumania; al sureste: la parcela ELP-1; y al suroeste: la calle de Polonia". REGISTRO.- Folio 69, tomo 2.310, libro 685 de Roquetas de Mar, finca 45.618, inscripción 1ª. Datos del INVENTARIO Municipal de Bienes y Derechos, Inmueble número: 100971 y Terreno 110248.

SEGUNDO.- De igual forma el Ayuntamiento resulta ser también propietario, en virtud de escritura pública de protocolización del Proyecto de Compensación del Sector 20 de las NN.SS. Municipales verificada ante D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el día 1 de abril de 1996, número 675 de protocolo, de la siguiente finca: "Parcela SIPS.- Tiene una superficie de 1.479 m2. Linda: Norte, parcela AM-1; Sur, parcela ED; Este, calle D y Oeste, parcela PD". REGISTRO.- Folio 213, tomo 1.863, libro 351 de Roquetas de Mar, finca 29.102, inscripción 1ª. Datos del INVENTARIO Municipal de Bienes y Derechos, Inmueble número: 100289 y Terreno 110112.

De conformidad con el acuerdo de La Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2002 sobre el inmueble anteriormente referido recayó concesión administrativa a favor de la Entidad Mercantil, "ASOCIACIÓN MUJERES SIN BARRERAS ASMUB-ALMERÍA". Datos del INVENTARIO: Revertible: 800061.

El día 3 de noviembre de 2004 el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Entidad Mercantil "ASOCIACIÓN MUJERES SIN BARRERAS ASMUB-ALMERÍA" acordaron modificar la mencionada concesión administrativa de uso a los efectos de cambiar su ubicación de la parcela municipal sobre la que actualmente recae (inmueble número 100289) a parte de la, igualmente municipal, identificada como inmueble número 100971, con el contenido, emplazamiento y linderos que muestra la comparecencia que se adjunta a la presente propuesta.

TERCERO.- Este cambio de ubicación se fundamenta en el mutuo acuerdo basado en motivos sobrevenidos y urgentes de interés público derivados de la necesidad de aparcamiento público en la zona colindante del Teatro-Auditorio de Roquetas de Mar, los cuales han quedado acreditados suficientemente en el presente expediente.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio y con lo dispuesto en el punto séptimo del acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de junio de 2003 (B.O.P. nº 138 de 22 de julio de 2003), en virtud del cual el Pleno delegó a favor de aquélla la competencia referida en el artículo 22 n) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local de 2 de abril.

En atención a lo expuesto y según lo establecido en el artículo 123 y ss del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de ubicación de la concesión administrativa de uso que actualmente recae sobre el inmueble municipal número 100289 a parte del inmueble, igualmente municipal, número 100971, de conformidad con el emplazamiento y linderos a que se refiere la comparecencia de 3 de noviembre de 2004, ratificándose así mismo el contenido de ésta.

SEGUNDO.- La modificación, previa parcelación, deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento así como, en su caso, la inscripción en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Secciones de Gestión Tributaria, Intervención y Catastro, debiendo modificarse el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en lo que resultara procedente.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo”.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Porcel Praena, pregunta si se ha tomado algún tipo de medidas a fin de evitar los ruidos y vibraciones que producen las obras que se están ejecutando en la Calle Catania.

El Sr. Porcel Praena, pregunta por la ocupación de vía pública y las parcelas municipales con materiales de obras.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo, el Secretario doy fe.”

**TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACIÓN*

*LUGAR: SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).*

*FECHA: DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE 2.004. HORA DE COMIENZO: 12 HORAS.*

*PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ*

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA*

*DON. FRANCISCO MARTÍN HERNÁNDEZ GRUPO P.P.  
DON ANTONIO GARCÍA AGUILAR. GRUPO P.P.  
DOÑA MARIA ANGELES ALCOBA RODRÍGUEZ. GRUPO P.P.  
DON LAUREANO NAVARRA LINARES. GRUPO P.P.  
DOÑA FRANCISCA RUANO LÓPEZ. GRUP P.P.  
DOÑA MARÍA JOSÉ LÓPEZ CARMONA. GRUPO P.S.O.E.  
DON RAFAEL LÓPEZ VARGAS. GRUPO P.S.O.E.  
DON ANTONIO FEDERICO LÓPEZ DEL ÁGUILA. GRUPO P.S.O.E.  
DON BENJAMÍN HERNÁNDEZ MONTANARI. GRUPO INDAPA*

*FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:*

*DON LUIS ORTEGA OLIVENCIA, con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Clase Superior, Interventor de Fondos del Ayuntamiento*

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, Técnico de Gestión, Adscrito a la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, que actúa de Secretario de la Comisión.*

*En la ciudad de Roquetas de Mar, a día ocho del mes de noviembre de 2.004, siendo las doce horas, se reúnen, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.*

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día, que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA CELEBRADA EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2.004.

La Comisión aprueba el acta referenciada.

SEGUNDO.- RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES Y OTROS ESCRITOS.

2.1.- Por la Secretaría se hace lectura de las Resoluciones que el Concejale Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. Don Pedro Antonio López Gómez, en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 14 de junio de 2.003 ha dictado, relativas a devoluciones de tasas e impuestos municipales y cuya relación es la siguiente:

FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	EUROS			
25.10.04	ANTONIO MARTÍNEZ VICENTE	53.712.318G	Dev.	IVTM	2003	por transferencia 5'74
						5'74
26.10.04	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS MIMOMAS	H04126249	Dev.	Tasas		de vado por desestimio 48'69
						48'69
27.10.04	JORGE FERNÁNDEZ MANZANO	08.912.085E	Dev.	p.p.	IIVTNU	Expte. 4170/2002 82'59
						5'74 int.
27.10.04	JOSÉ HIGUERA GUTIERREZ	30.175.206B	Dev.	IIVTNU	Expte.	4054/03 error en valoración catastral 9.692'13
27.10.04	MARÍA JOSÉ POZA FERNÁNDEZ	75.229.713W	Dev.	ocupación		vía pública mesas y sillas 54'00
28.10.04	VASILE MAGERUSAN	X3330173A	Dev.	IVTM	AL-5902-M	por error en liquidación 38'56
28.10.04	LIMPIEZA A PRESIÓN VYCAR S.L.	B92175686	Dev.	p.p.	tasas	basura por baja definitiva 50'08
29.10.04	ANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ	01.899.257D	Exención	IVTM		por minusvalía Concedido
						AL-9686-G

02.11.04 ABERTUR S.L. B58208752 Fracc. IVTM y basura 2004 por 2.575'73 euros 3 plazos del 20.11.04 al 20.01.05 con garantía

02.11.04 MARÍA CARMEN ANTEQUERA MORENO 27.264.912E Fracc. IBI urbana 2004 por 732'64 euros 5 plazos del 20.11.04 al 20.03.05

TERCERO.- "PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA DE FECHA 13-10-2004 POR EL QUE SE MODIFICABA ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL EJERCICIO DE 2005".

Por la Secretaría se da lectura a la propuesta que, textualmente, dice:

"La Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2004, dictaminó favorablemente la Proposición de Modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos para el ejercicio de 2.005.

El citado Dictamen, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, se basa por un lado tanto en los estudios sobre costes de servicios como en la situación financiera del Ayuntamiento que aconseja una reforma tributaria para su entrada en vigor en el año 2005, y por otro en razones técnicas que aconsejan una mejor redacción o definición de elementos tributarios.

Pese a la necesidad de esta medida, se ha considerado oportuno efectuar una rectificación del acuerdo adoptado en el citado Dictamen, que afecta a diez de las doce Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos objeto del expediente de modificación, de forma que el incremento propuesto no supere, en términos generales, el índice de precios acumulado.

Dadas las características de la modificación que ahora se propone y que afecta al conjunto de las Ordenanzas, la introducción de una enmienda al Dictamen directamente al Pleno, impediría un debate adecuado del asunto en el marco de la Comisión Informativa de Hacienda, y por tanto, que el Pleno se pronuncie sobre la modificación de Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos de una forma integrada.

Por otro lado resulta oportuno incluir en la presente propuesta la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (actividad de piscina) al objeto de incorporar determinadas medidas que posibiliten unas cuotas más asequibles a usuarios específicos como son los discapacitados.

Por tal motivo se somete a consideración de la Comisión Informativa de Hacienda:

1.- La rectificación del acuerdo contenido en el Dictamen de la sesión de 13/10/2004 que afecta a las siguientes ordenanzas, con arreglo al nuevo texto que se incorpora como anexo:

- a) Del impuesto sobre bienes e inmuebles.
- b) Del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- c) Del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- d) Del impuesto sobre actividades económicas.
- e) De la tasa por licencias urbanísticas.

- f) De la tasa sobre recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos.
- g) De la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- h) De la tasa por servicio de cementerio municipal.
- i) De la tasa por expedición de documentos administrativos.
- j) De la tasa por prestación del servicio de mercado.

2.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (actividad de piscina), cuyo texto se incorpora como anexo.

3.- Quedan subsistentes y en los mismos términos, el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión de 13-10-2004 respecto de las siguientes Ordenanzas:

- a) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- b) Ordenanza reguladora del precio público de Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004 EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA"

Igualmente, se da lectura al Informe de la Secretaría e Intervención:

#### "INFORME DE LA SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Los funcionarios que suscriben de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril y 3 y 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, con respecto al expediente de rectificación del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 13-10-2004 por el que se sometía el expediente que se tramita para la modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos, se emite el siguiente

#### INFORME

1.- Que en ampliación del informe emitido el pasado 5/10/2004, la propuesta de rectificación que se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Hacienda se adecua a la Ley, en particular al RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR del la LRHL como así mismo, la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (actividad de piscina).

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL SECRETARIO      EL INTERVENTOR"

Se da cuenta de las modificaciones a considerar en las diversas ordenanzas, que son las siguientes:

a) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se introducen las siguientes modificaciones:  
Artículo 3.2.

- b) Cuando se trate de inmuebles de características especiales el 0,8543%
- c) Cuando se trate de inmuebles de naturaleza urbana el 0,8543%

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

b) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se introducen las siguientes modificaciones en el texto de la Ordenanza

Artículo 5.1.- El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas que estuvieren vigentes a la fecha del devengo y contenidas en el artículo 95 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,435.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

c) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se introducen las siguientes modificaciones:

Artículo 6.2.- Para determinar el importe real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje siguiente:

PERIODO	PORCENTAJE ANUAL
De uno a cinco años	3,2
Período de hasta 10 años	2,5
Período de hasta 15 años	2,77

Período de hasta 20 años            2,77

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

d) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se introducen las siguientes modificaciones:

El Artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2.- CUOTA MUNICIPAL: Coeficiente de ponderación y de situación.

1.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar a las tarifas del impuesto, de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley y disposiciones que la complementan y desarrollan, el coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la LRHL.

2.- Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación del apartado anterior se establece una escala de coeficientes que pondere la situación física del local atendiendo a la categoría de la calle conforme se contiene en el anexo I) de la presente ordenanza fiscal.

Calles de 1ª categoría: 1.125

Calles de 2ª categoría: 1.025

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2. de la presente ordenanza fiscal, a los exclusivos efectos del impuesto sobre actividades económicas, las calles del Municipio de Roquetas de Mar quedan configuradas en dos categorías:

a) Son calles de primera categoría:

- Avda. Carlos III, Ctra. Alicún, Avda. Roquetas de Mar, Avda. del Mediterráneo, Avda. Juan Carlos I, Puerto Deportivo, Avda. Faro Sabinal, Avda. Las Gaviotas, Paseo Marítimo, Avda. del Sabinal.

b) Son calles de segunda categoría, el resto.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA



e) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

2.1.4.- Licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores y tala de árboles.

2.2.- El contenido de este apartado queda suprimido.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria a abonar se determinará con arreglo a las tarifas especificadas en los siguientes apartados.

2.- Licencias de primera ocupación o utilización de inmuebles por cada expediente, satisfarán el 0.7% del presupuesto de ejecución material.

3.- De modificación de uso de los inmuebles, satisfarán por cada uno 246 euros.

4.- De parcelaciones urbanísticas por cada expediente, cualquiera que sea la clasificación del suelo satisfarán 92,25 euros.

5.- De obras de nueva planta, ampliación o reforma, modificación de estructuras o aspectos exteriores de las edificaciones existentes, movimientos de tierra, demolición de construcciones, obras menores, tala de árboles, satisfarán el 0.15% del presupuesto de ejecución material, con una cuota mínima de 20 euros.

Artículo 8.3.2.- Justificante de la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 9.- En caso de haberse introducido modificaciones en la ejecución material de la edificación, el promotor presentará, además de los documentos relacionados en el artículo 8.3, un proyecto reformado que se tramitará por el mismo procedimiento que el de obtención de licencias ordinarias de obras, devengándose los tributos correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse por incumplimiento de lo previsto en el reglamento de disciplina urbanística.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 03 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

f) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se introducen las siguientes modificaciones

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza, cuyas normas se atienen a lo previsto en el artículo 57 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.

Artículo 2.1.- Se incorpora el siguiente párrafo tercero  
Además de la recogida domiciliaria de basura, constituye el hecho imponible de la presente tasa el tratamiento, recogida y eliminación de los residuos sólidos recogidos por el servicio municipal.

Artículo 5.2.4.- Que no sean propietarios de mas de una finca urbana, que constituya su domicilio habitual, y para el cual se solicita la bonificación y cuyo valor catastral junto con los bienes inmuebles de naturaleza rústica de los que sea propietario, de acuerdo con los valores catastrales asignados al municipio por la última ponencia de valores aprobada, no supere los 45.100 euros.

Artículo 6.2.-  
Epígrafe primero: VIVIENDAS.

Por	cada	vivienda	unifamiliar
111,73 €			
Vivienda unifamiliar aislada			
183,48 €			
Vivienda bonificada			
22,25 €			

Epígrafe segundo: ALOJAMIENTOS Y OTROS USOS.

- a) Hoteles, Moteles y Apartahoteles, por cada habitación ó apartamento  
34,66 €
- b) Resto de Alojamientos, por cada habitación .....  
29,26 €
- c) Campings, por cada plaza de acampada .....  
32,12 €
- d) Puertos Deportivos, por cada punto de amarre .....  
11,32 €

Epígrafe tercero. ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN.

a)	Hasta	100	m2	de		
superficie	.....					
215,57 €						
b)	De	101	a	200	m2	de
superficie	.....					
246,41 €						

c) De más de 200 m2 de superficie .....  
292,62 €

*Epígrafe cuarto. LOCALES COMERCIALES E INDUSTRIALES.*

a) Hasta 100 m2 de superficie .....  
138,61 €

b) De 101 a 200 m2 de superficie .....  
154,00 €

c) De 201 a 300 m2 de superficie .....  
184,81 €

d) De 301 a 600 m2 de superficie .....  
308,01 €

e) De 601 a 1000 m2 de superficie .....  
462,03 €

f) De 1001 a 2000 m2 de superficie.....  
554,44 €

g) Superficies comerciales y almacenes populares de más de 2000 m2 de superficie.....  
8.316,50 €

*Epígrafe cinco. OTROS LOCALES.*

a) De servicios profesionales, así como centros oficiales, centros de enseñanza, guarderías, peluquerías, centros de estética, locutorios telefónicos, locales destinados a servicios religiosos y de asistencia social, servicios de reparación de electrodomésticos y asimilados.....  
88,15 €

*DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA*

*g) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.*

*Se introducen las siguientes modificaciones:*

*Artículo 5.2.- apartado segundo.*



En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004 EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

i) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Se introducen las siguientes modificación en el artículo 6 de la Ordenanza:

EPÍGRAFE 1. DOCUMENTOS.

- 2.- Bastanteo de poderes, por cada uno 14,78 euros
- 3.- Certificaciones relativas al padrón de habitantes
  - a) Relativas al padrón vigente 3,70 euros
  - b) Relativas a padrones anteriores y/ó histórico de variaciones 6,00 euros
  - c) Relativas al número de habitantes de una barriada o sección municipal 60,10 euros
- 4.- Informe o certificación de la base de datos del I.B.I. 7,30 euros
- 5.- Copia o certificados acreditativos del pago de ingresos o relativos a deudas
  - a) del ejercicio corriente o anterior 3,70 euros
  - b) de ejercicios anteriores 6,10 euros
- 6.- Informes mediante comprobación de la policía local 6,00 euros
- 7.- Certificados relativos a parcelas agrícolas no recogidas en otros epígrafes
  - a) Si requiere desplazamiento a la parcela 20,00 euros
  - b) Si no precisa dicho desplazamiento 10,00 euros
- 8.- Otros documentos no recogidos expresamente 3,70 euros

EPÍGRAFE 2. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

- 1.- Relativas a instalaciones de rótulos, muestras, vallas publicitarias, folletos de publicidad, por cada autorización 30,80 €
- 2.- Relativa a megafonía en vía pública, por cada autorización 30,80 €
- 3.- Relativas a carpas o fiestas de fin de año, u otras ocasionales con motivo de actuaciones festivas, culturales, deportivas y otras análogas, cuando tengan ánimo de lucro, satisfarán por cada una y día 154,00 €
- 4.- Relativas a depósitos de gases licuados, tanques de propano, no sujetos a I.A.E 305,00 €
- 5.- Relativas a aperturas de garaje - aparcamiento:
  - a) Hasta diez vehículos
  - b) Por cada diez vehículos más o fracción, satisfarán el 10% de la cuota fijada en el apartado a) anterior. 308,00 €

6.- Relativas a otras instalaciones o actividades no incluidas en otros epígrafes 184,00 €

#### EPIGRAFE 3. DE OTROS EXPEDIENTES

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, solicitado a instancia de parte: 147,85 €

2.- Por cada certificado que se expida de servicios urbanísticos solicitado a instancia de parte..... 36,50 €

3.- Por cada informe que se expida sobre las características del terreno o consulta a efectos de edificación a instancia de parte (información urbanística)

53,50 €

4.- Por expedición de copias de planos obrantes en expedientes de concesión de licencias de obras, por cada metro cuadrado o fracción de plano

36,50 €

5.- Por cada copia de Ordenanzas municipales, fiscales, urbanísticas o generales

17,50 €

6.- Otros expedientes no recogidos expresamente 18,10 €

*DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004 EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA*

*j) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO*

*Se introducen las siguientes modificaciones*

*Artículo. 6.1. a) Ocupación de puestos por la venta de productos o prestación de servicios, por metro cuadrado o fracción satisfarán con carácter mensual la cantidad de 4,61 euros.*

*DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004 EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA*

*La modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y por el uso de instalaciones deportivas (actividad de piscina) es la siguiente:*

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Se introducen las siguientes modificaciones:

J.7.- Pensionistas

La cuota a satisfacer por los pensionistas domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar será del 40% de la que resulte de aplicación conforme a los epígrafes anteriores, sin que pueda aplicarse más de una reducción por simultanear mas de una actividad.

J.9.-

1.- Los usuarios domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar con grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la reducción en sus cuotas de los siguientes porcentajes:

Grado de discapacidad	Porcentaje de reducción
a) del 33% hasta el 54%	30%
b) del 55% al 64%	40%
c) superior al 65%	50%

2.- La reducción anterior solo podrá aplicarse a una sola actividad cuando ésta se realice de forma simultánea con otras.

3.- No procederá practicar reducción alguna en las actividades comprendidas en la tarifa J.3 por tratarse de una actividad cuyo precio queda fijado en atención al colectivo beneficiario, las condiciones de impartición y prestación complementaria de revisión fisioterapéutica.

J.10.- La anulación de la matrícula en cualquiera de las actividades anteriores con derecho a devolución podrá efectuarse hasta las 48 horas anteriores al comienzo del curso, acompañando a la solicitud el documento acreditativo del ingreso.

J.11.- Las sesiones de las actividades "cursillos intensivos de natación" desarrollados en la temporada de verano (julio y agosto) tendrán una duración de 45 minutos delegando en la J.G.L. la fijación de los precios en atención al presupuesto estimativo de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día uno de enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Roquetas de Mar, a 3 de Noviembre de 2004  
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA"

Toma la palabra el Sr. Rafael López Vargas manifestando su inquietud por el hecho de que parece que el estudio de costes se hizo de forma precipitada y ha habido que cambiarlo; argumenta también que

subir el I.P.C es mantener el poder adquisitivo del Ayuntamiento y que esta de acuerdo en hacerlo de forma anual para evitar situaciones anteriores en las que se producía un incremento muy grande y luego pasaban años hasta que se volvían a modificar.

El Sr. Benjamín Hernández Montanari agradece que se les haya informado a través de la prensa y pregunta si hay un informe técnico con respecto a los costes de servicio para esta nueva modificación, a lo que el Sr. Interventor responde que hay que diferenciar entre el estudio de coste y la propuesta del equipo de gobierno.

Vuelve a preguntar el Sr. Hernández Montanari si hay un nuevo expediente o sigue el mismo; el Sr. Interventor responde que el coste sigue siendo el mismo y que el informe no ha variado.

El Sr. López Vargas pregunta, respecto al estudio de costes de la Ayuda a Domicilio, por qué no aparece la aportación externa que recibe el Ayuntamiento, a lo que el Sr. Interventor responde que le es imposible cuantificarla aunque solicitará de la Directora de Servicios Sociales le facilite dicha información.

El Sr. Hernández Montanari pregunta si la discusión se hará en el Pleno de forma global, a lo que le informa el Sr. Presidente que no. Igualmente pregunta al Sr. Presidente si se les va a facilitar copia de expediente, respondiendo éste afirmativamente.

Sometida la propuesta a votación la misma es como sigue:

INDAPA ... .. ABSTENCIÓN  
P.S.O.E. ... .. .ABSTENCIÓN  
P.P. ... .. ...SÍ

Por lo queda aprobada la Propuesta con los votos a favor del Partido Popular y las abstenciones de INDAPA y P.S.O.E..

#### CUARTO.- FACTURAS DE DATA.

No constan en el Expediente.

#### QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Hernández Montanari para preguntar si es necesario que se apruebe la actualización del texto de las Ordenanzas, ya que han variado los artículos que recoge el R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Sr. Interventor le responde que no es necesario aprobarlo en Pleno, y que se están modificando los textos de las ordenanzas para adecuarlos al citado Real Decreto 2/2004.

Pregunta el Sr. Hernández Montanari que en el artículo 16.b) del Real Decreto 2/2004 figura que las Ordenanzas deberán contener el régimen de declaración e ingresos, respondiendo el Sr. Interventor que, en aquellas que no lo tengan, se aplica el Reglamento General de Recaudación

Y no habiendo más asuntos a tratar de los incluidos en el orden del día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en diecisiete folios, en el lugar y fecha "ut supra". Doy fe."



**CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

Se da cuenta del **ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE CELEBRADA EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2.004**, por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente o Pleno es competente.

*"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE EN SESION CELEBRADA EL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2004.*

*Siendo las doce horas treinta minutos, bajo la Presidencia de Don Antonio García Aguilar, y con la asistencia de los Sres. Y Sras. Concejales Don Pedro Antonio López Gómez, Don Francisco Martín Hernández, Doña M<sup>a</sup> Dolores Ortega Joya, Don Laureano Navarra Linares, Doña Francisca Ruano López, Don Rafael López Vargas, Don Federico López del Aguila, Doña M<sup>a</sup> José López Carmona y Don Benjamín Hernández Montanari y actuando como Secretaria, Doña M<sup>a</sup> del Carmen Berenguer Rivas, se procede a dar lectura de los asuntos contenidos en el orden del día y que se contraen a:*

*I.- APERTURAS.*

*Se examinaron los siguientes expedientes con el fin de la emisión del informe a que alude el artículo 8.3 en relación al 32 y siguientes de la Ley 7/94 de 18 de Mayo:*

*1.- DON NASREDDINE AOUBOUAZZA, EXPTE. 56/04 A.M., OBRAS: 1317/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de comercio menor de productos alimenticios en Plaza de Andalucía nº 2, Bl. 4 según proyecto redactado por Don Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de humos, olores y generación de residuos orgánicos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*2.- CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, S.L.L., EXPTE. 177/04 A.M., OBRAS: 612/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de oficina bancaria con climatización en Avda. de Alicún esquina C/ Almería, según proyecto redactado por Don M<sup>a</sup> del Mar Berenguel Serna y Don Ricardo March Nacher. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por producción de ruidos y emisión de aire caliente a la atmosfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.*

*3.- ARMOBIL EUROPA, S.L., EXPTE 179/04 A.M., OBRAS: 615/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de exposición y venta de armarios en C/ Santiago de Compostela nº 24, según proyecto redactado por Doña Margarita Sánchez Linares. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA,*

emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

4.- DON AHMED KHBAICH, EXPTE 193/04 A.M., OBRAS: 684/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de carnicería en C/ General Prim nº 39, según proyecto redactado por Don Francisco Ordoño Galindo. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, olores y generación de residuos orgánicos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

5.- DON ANTONIO JOSE MARTINEZ VICENTE, EXPTE. 251/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de lavadero y exposición de vehículos en C/ La Esperanza nº 15, según proyecto redactado por Don Don Emilio Miguel Hernández Martínez. Existen alegaciones presentadas en las que se denuncia la instalación de rampa en la acera y el aumento de circulación y estacionamiento de vehículos en la calle. Dichas alegaciones han sido estimadas ya que se han incoado dos expedientes sancionadores uno de ocupación de vía pública con nº de expediente 106/04 OVP, y otro de denuncia de establecimientos con nº 85/04 DE. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, y la abstención de PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, generación de residuos y la existencia de productos inflamables en los depósitos de los vehículos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

6.-INSTALACIONES FRILUZ, S.L., EXPTE. 265/04 A.M., OBRAS: 1120/04, solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de comercio menor de muebles y electrodomésticos en Avda. Carlos III nº 17, según proyecto redactado por Don Juan Alvarez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y generación de residuos. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

7.- CONSTRUCCIONES BLAUVERD, S.L., EXPTE. 274/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de oficina de arquitectura en Avda. Sudamérica nº 130-132, según proyecto redactado por Don Gabriel Rodríguez Vique. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos y emisión de aire caliente a la atmósfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

8.-FUTURE LOOK, S.L.L., EXPTE. 279/04 A.M., solicita Licencia Municipal de Apertura para la instalación de la actividad de academia de peluquería y estética en Avda. Pablo Picasso nº 34, según proyecto

redactado por Don Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular, PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE, calificándose la actividad como MOLESTA por la producción de ruidos, generación de residuos y emisión de aire caliente a la atmósfera. Las medidas correctoras descritas en la Memoria y Anexo del proyecto presentado se consideran adecuadas al tipo de actividad.

#### RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. García Aguilar responde a la cuestión que plantea el Sr. Hernández Montanari en la Comisión Informativa de Medio Ambiente de fecha 25 de Octubre de 2004 sobre la finalización del plazo dado a los establecimientos del Puerto Deportivo Aguadulce para adaptación de las terrazas que habían sido ocupadas. En este sentido se pone en conocimiento de la Comisión que los expedientes han sido incoados por Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

El Sr. Hernández Montanari pregunta, tras exponer la situación general en que se encuentran los locales del Puerto, sobre si aparecen recogidos los usos en el planeamiento municipal. El Sr. García Aguilar contesta que la cuestión deberá ser planteada en la Comisión Informativa de Urbanismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas, de lo que yo como Secretaria doy fe."

#### **QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LAS SRAS. Y SRES. CONCEJALES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

##### **5º.- 1.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO TÉCNICO DE MICROFONÍA Y AMPLIACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vistas las necesidades técnicas de adquisición de material para el correcto desarrollo de determinados espectáculos a realizar en el Teatro Auditorio, es por que se propone:

La adquisición de un equipo técnico de microfonía y amplificación, a la empresa SONOSOL, S.L. con C.I.F. núm. B-04483095, por importe de 11.835,36 € (Once Mil Ochocientos Treinta y Cinco Euros con Treinta y Seis Céntimos de Euro), con cargo a la partida 06004.451.623.34."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 060.04.451.623.34, número de operación 220040025264.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

##### **5º.- 2.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO Y AUDIOVISUALES.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Vistas las necesidades técnicas de adquisición de material correspondiente a un equipo de sistema de sonido y audiovisuales para el correcto desarrollo de determinados espectáculos a realizar en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Vistos los presupuestos y características técnicas facilitados por las siguientes empresas:

- Marprie, S.L. por importe de 79.514,52 € (IVA incluido)
- Neotécnica, S.A. por importe de 74.565 € (IVA incluido)
- SOUND LINE, S.L. por importe de 59. 118,24 (IVA incluido)

Es por lo que se propone;

La adquisición de un sistema de sonido y audiovisuales, a la empresa SOUND LINE, S.L. con CIF. Núm. B-02255917, por importe de 59.118,24 € (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS DE EURO), con cargo a la partida 06002 451 623 32."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 060.04.451.623.32, número de operación 220040025263.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS GASTOS INHERENTES A LA COORDINACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA II GIRA DE "TODOS POR LA MAR".**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"El Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar coordina con la Sociedad Española de Cetáceos (SEC) la II GIRA DE "TODOS POR LA MAR", enmarcada dentro del Proyecto Life-Naturaleza de la Comunidad Europea para la Conservación de Cetáceos y Tortugas Marinas en Murcia y Andalucía, desarrollándose la actividad en Roquetas de Mar durante los días 8 al 14 de noviembre de 2004.

Entre las actividades se incluye una Exposición itinerante en el Castillo de Santa Ana de nuestra localidad, así como el atraque de un Barco-Goleta de Época que podrá visitarse. Paralelamente se han organizado conferencias, charlas y actividades diversas dirigidas a los diferentes colectivos implicados -escolares, asociaciones y pescadores-.

Este proyecto está participado para su financiación por la Comunidad Europea, el M°. de Medio Ambiente, el M°. de Agricultura y Pesca, la Región de Murcia y la Junta de Andalucía y otras entidades

como el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad de Cádiz y el Programa de Recuperación de Fauna Marina (PROMAR).

Dado por tanto la participación y colaboración ofrecida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el buen fin de la II Gira Todos por la Mar,

PROPONGO a la Junta de Gobierno la aprobación de los gastos inherentes a la coordinación y celebración de la II GIRA DE "TODOS POR LA MAR", ascendentes a la cantidad de DOS MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON 82 CTS. (2.057,82)."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 05001.440.226.55, número de operación 220040025309.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5º.- 4.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA ECONÓMICA A ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-ALMERÍA PARA LA VI CAMPAÑA SOBRE CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS Y TORTUGAS MARINAS.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Dado que por el Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento se planificaron y presupuestaron diversas actividades, proyectos, campañas medioambientales y colaboraciones con Asociaciones, Entidades., de las que algunas se han llevado a cabo, y correspondientes al ejercicio de 2004.

Dado que por estas fechas se están desarrollando las actividades y acciones de Atención a Varamientos y Primeros Auxilios de Animales Marinos, dentro de la VI CAMPAÑA SOBRE CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS Y TORTUGAS MARINAS, auspiciadas por el grupo ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-Almería.

Resultando que a la difusión de la campaña a través de los medios de comunicación, se unen los folletos y pósters informando sobre las jornadas y cursos de educación y concienciación ambiental, habiéndose editado además un Cuaderno de Campo, que se entregan a los alumnos y a las entidades y organismos que colaboran -Ayuntamientos, Policía local, Seprona de la Guardia Civil, Protección Civil...- .

Resultando que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ya fue colaborador de la V Campaña y es también Ayuntamiento colaborador de esta VI Campaña, conjuntamente con otros ayuntamientos de Almería y con la Sociedad Española de Cetáceos, PROMAR (Programa de Recuperación de Fauna Marina), Centro Veterinario Equinac, Instituto de la Juventud de Andalucía, Seprona DE la Guardia Civil, Protección Civil, Servicio de Vigilancia del Mº. De Agricultura y Pesca, Salvamento Marítimo, Autoridades Portuarias, Policía Nacional, Aduanas, etc.,.

Resultando que por lo anteriormente expuesto, se ha solicitado por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-Almería una ayuda económica a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, como contribución a los gastos de la citada campaña.

Es por ello que **PROPONGO** a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la aprobación y concesión de ayuda económica a ECOLOGISTAS EN ACCIÓN-Almería por importe de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON 78 CTS. (1.652,78 Euros), para ayudar a sufragar los gastos de la VI CAMPAÑA SOBRE CONSERVACIÓN DE CETÁCEOS Y TORTUGAS MARINAS."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 05001.440.489.13, número de operación 220040025262.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 5.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A UNA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.**

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la siguiente Propuesta en todos sus términos.

- Objeto: 1 Mesa Mobelmiero 250 gris, 10 sillas iso w, 4 silla idonia con brazos.
- Destino: Servicios Sociales.
- Entidad Suministradora : Ángeles Carvajal González S.L.
- C.I.F. :B-04154274.
- Importe : 1302,10 €
- Retención de Crédito.
- Partida 030.04.432.625.00
- Número de Operación 220040025308
- Referencia: 22004010114

**5°.- 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA LA MÁQUINA LIMPIA PLAYAS A GESTIÓN PLAYAS S.L.**

Es necesario la adquisición de accesorios para la máquina limpia playas, por lo que, se propone la adquisición de los mismos, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.328,62 €, IVA incluido. El concepto del suministro es malla, juego de correas, rod. Recauch, buje, barra Cardan Tauro y portes. Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 030.04.511.623.00, número de operación 220040025307.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto la adquisición del material reseñado a la entidad mercantil A.S. Gestión Playas S.L.

**5°.- 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN Y CULTURA RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN ROMANÍ PARA CELEBRACIÓN DEL "FESTIVAL DEL DÍA DEL GITANO".**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vista la solicitud de D. FRANCISCO TORRES TORRES, con DNI 27.245.234-D, en representación de la A. ROMANÍ DE GITANOS DE ROQUETAS DE MAR, con CIF N°: G-04320255, relativa a una ayuda económica para sufragar los gastos de la celebración de un nuevo "FESTIVAL DEL DÍA DEL GITANO", que tendrá lugar el día 21 (domingo) de noviembre de 2004.

Es por lo que se propone a la Junta Local de Gobierno la concesión de una subvención por importe de **9.000.- (NUEVE MIL €UROS)** en dicho concepto.

La justificación de la subvención anterior, se efectuará en plazo no superior a tres meses contados desde la finalización de dicha actividad, mediante la aportación de las facturas/documentos originales acreditativos del gasto realizado."

Existe estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 060.04.489.10, número de operación 220040025344.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA FIRMA DE UN CONTRATO DE ALQUILER PARA EL PROGRAMA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LOS INMIGRANTES EN LOS CORTIJOS DE MARÍN.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta:**

"Vistas las necesidades del Programa para la Integración Social y Cultural de los Inmigrantes, en el que es necesaria la impartición de clases de español en los Cortijos de Marín.

Siendo insuficiente la dotación de los equipamientos municipales en esta barriada para la ejecución de las actividades del mencionado Programa.

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando desde 1995 esta actuación, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de la misma. **PROPONGO:**

La firma de un contrato de alquiler, cuyo documento se adjunta, por importe de 2000 € (DOS MIL EUROS) correspondientes al pago de las mensualidades necesarias para la ejecución de las actividades del Programa para la Integración Social y Cultural de los Inmigrantes en

los Cortijos de Marín, entre los meses de octubre de 2004 a mayo de 2005:

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE BACHEO CAMINO PARALELO A CTRA. DE LAS MARINAS EN ROQUETAS DE MAR POR LA EMPRESA PROBISA, S.A.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el presupuesto presentado para el BACHEO CAMINO PARALELO A CRTA DE LAS MARINAS, 2004.30.05, en Roquetas de Mar y que asciende a la cantidad de trece mil doscientos catorce euros con treinta y cinco céntimos (13.214,35 E), IVA incluido.

Siendo aplicables los artículos 56 y 121 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación del contrato menor de obra de Bacheo Camino paralelo a Crta. De las Marinas en Roquetas de Mar (Almería), y su adjudicación a la Empresa PROBISA S.A., con C.I.F. A-28105120, con un presupuesto de adjudicación de trece mil doscientos catorce euros con treinta y cinco céntimos (13.214,35 €), IVA incluido.

2°.- Comprometer el gasto por el importe reseñado, habiéndose practicado por la Intervención de Fondos retención de crédito con cargo a la partida 030045316016090, el día 9/11/04, con núm. de op. 220040024933, por importe de trece mil doscientos catorce euros con treinta y cinco céntimos (13.214,35 E).

3°.- El adjudicatario deberá incorporar al expediente factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

4°.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 10°.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRA DE BACHEO DE CAMINO DE LAS ANTENAS, EN ROQUETAS DE MAR POR LA EMPRESA PROBISA, S.A.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Visto el presupuesto presentado para el BACHEO DE CAMINO DE LAS ANTENAS, 2004.30.04., en Roquetas de Mar y que asciende a la cantidad



de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos (19.663,80 E), IVA incluido.

Siendo aplicables los artículos 56 y 121 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del contrato menor de obra de Bacheo de Camino de las Antenas, en Roquetas de Mar (Almería), y su adjudicación a la Empresa PROBISA S.A., con C.I.F. A-28105120, con un presupuesto de adjudicación de diecinueve mil seiscientos sesenta y tres euros con ochenta céntimos (19.663,80 €), IVA incluido.

2º.- Comprometer el gasto por el importe reseñado, habiéndose practicado por la Intervención de Fondos retención de crédito con cargo a la partida 0300531601609, nº de operación 220040024937, el día 9/11/04, por importe de mil cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos (1.059,40 E), y con cargo a la partida 030053160160, nº de operación 220040024937, el día 9/11/04, por importe de dieciocho mil seiscientos cuatro euros con cuarenta céntimos (18.604,40 E).

3º.- El adjudicatario deberá incorporar al expediente factura correspondiente que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, Intervención de Fondos y Unidad de Contratación."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5º.- 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS RELATIVA A APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA CAÑAILLA REDACTADO POR FOMINTAX, S.L.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

" Tramitado expediente de contratación de obra denominada URBANIZACION DEL BARRIO LA CAÑAILLA, ROQUETAS DE MAR, que cuenta con un presupuesto total de contrata de dos millones mil cuatrocientos sesenta y seis euros (2.001.466.- €) IVA incluido, y emitidos los informes preceptivos, obrantes en el expediente;

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 67 y 74.3 del TRLCAP, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La aprobación del PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA CAÑAILLA, ROQUETAS DE MAR, redactado por FOMINTAX S.L.

2º.- La aprobación del expediente y Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el mismo, que se tramitará por procedimiento abierto y forma de concurso.

3°.- Anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

4°.- La autorización de gasto correspondiente, previa la fiscalización por la Intervención de Fondos, con cargo a la partida presupuestaria 030.04.511.601.24."

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"Tramitado expediente para la contratación del servicio consistente en la LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, TEATRO-AUDITORIO, CASTILLO DE SANTA ANA Y ANEXO DEL FARO Y PLAZA DE TOROS), al amparo de los artículos 67 y 196.3 y ss. del texto refundido de la LCAP (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), y a la vista de los documentos obrantes en el mismo;

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1°.- La aprobación del expediente de contratación de servicio para la LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (PISCINA MUNICIPAL JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO, TEATRO-AUDITORIO, CASTILLO DE SANTA ANA Y ANEXO DEL FARO Y PLAZA DE TOROS), por la forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria; así como anunciar simultáneamente la exposición pública del citado pliego y la licitación en el B.O.P. de Almería.

2°.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, por el importe a que asciende el presupuesto total máximo de licitación del contrato, de trescientos cinco mil novecientos setenta y un euros con cincuenta y ocho céntimos (305.971,58.- €) euros, IVA incluido. "

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**5°.- 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE TRÁFICO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 4 BANDAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD, CON BOLSA DE TRANSPORTE Y SERIGRAFÍA CON EL TEXTO DE "POLICÍA LOCAL" EN LA PROPIA BOLSA.**

Es necesario la adquisición de 4 bandas reductoras de velocidad con bolsa de transporte y serigrafía con el Texto de Policía Local en

la propia bolsa, por lo que, se propone la adquisición de las mismas, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.119,36 €, IVA incluido. Las características de la banda son longitud 3 metros, peso total 13 kg, altura de la banda 4 cms. Y ancho máximo de la banda 22 cms. Consta en el expediente estampilla de la Intervención de Fondos con Retención de Crédito en la Partida 030.04.511.601.02, número de operación 220040024865.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto la adquisición del material reseñado a la entidad mercantil Euro Tanca S.L..

**5º.-14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA RELATIVA A DOTAR DE SERVICIOS SANITARIOS LOS MERCADILLOS DE ROQUETAS DE MAR.**

A fin de dotar de servicios sanitarios los mercadillos de Roquetas de Mar, que se celebran los tres primeros jueves de cada mes, y tas negociación mantenida con la empresa suministradora de las instalaciones, propone a la J.G.L. la adopción del siguiente acuerdo:

Celebrar contrato menor con Estructuras móviles Sol S.L. CIF. N° B04297602, por importe total de 6496 euros, IVA incluido, correspondiente al suministro en alquiler de servicios sanitarios para los mercadillos de Roquetas, periodo Junio-Diciembre 2004, con cargo a la partida 080.01.622.227.00 del vigente Presupuesto. Consta estampilla de la Intervención de Fondos con retención de crédito número de operación 220040025380.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto aprobar la Propuesta en todos sus términos.

**SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS E INFORMES, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**6º.- 1.- COMUNICACIÓN POR PARTE DEL CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA CONVOCATORIA CELEBRADA EL PASADO DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2.004.**

Se da cuenta de la Convocatoria del Consorcio de Bomberos del Poniente llevado a cabo el día dos de noviembre del actual, en la que se ha tratado la aprobación del Acta de la sesión anterior, dar cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la última Junta General, nombramiento de Tesorero del Consorcio, dación cuenta de la subvención recibida de la Junta de Andalucía, expediente de modificación de créditos, y avance de las aportaciones de los Entes Consorciados.

La **JUNTA DE GOBIERNO** queda enterada.

**6º.- 2.- SOLICITUD POR PARTE DEL CONSORCIO BOMBEROS DEL PONIENTE DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO QUE ALBERGARA EL RETEN DE PRIMERA INTERVENCIÓN PREVISTO EN ROQUETAS DE MAR.**

Se da cuenta del Consorcio Bomberos del Poniente, con N.R.E. 32.416 de fecha 11.11.04, relativo a que con el objeto de llevar a

cabo el proyecto de instalación de los diferentes parques de bomberos del Consorcio, se hace necesario la cesión pro este Ayuntamiento de un terreno para la construcción de edificio que albergará el reten de primera intervención previsto en Roquetas de Mar.

El Edificio que en principio se pretende construir tiene una superficie en planta de unos 700 m<sup>2</sup>, que según las necesidades del municipio, se verán incrementadas con las ampliaciones oportunas tanto del anjar como del edificio de vivienda.

Además del edificio, el futuro parque debe contar con una serie de instalaciones complementarias, pista de practicas, pista polideportiva y torre de maniobras, por lo que el solar debe tener una superficie de unos 5000 m<sup>2</sup> como mínimo para poder llevar a cabo diferentes ampliaciones si fuese necesario.

Asimismo, en cuanto a la ubicación del mismo, el solar debe contar con buenas conexiones con las vías de comunicación, para poder dar respuesta a los diferentes núcleos de la forma más rápida posible. También es importante que se ubique en una zona que impida molestias a la población cuando se realicen prácticas de fuego o cuando se utilicen las señales acústicas con que cuentan los vehículos. Consideramos que la mejore ubicación es en una zona industrial.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**6°.- 3.- COMUNICACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD - CONSEJERÍA DE SALUD RELATIVA A LA CAMPAÑA DE SACRIFICIO DOMICILIARIO DE RESES PORCINAS.**

Se da cuenta del oficio con N.R.E. 04/11/04 de fecha 04/11/04, remitido por el Distrito Poniente de Almería de la Consejería de Salud, relativo a la Campaña de Sacrificio Domiciliario de Reses Porcinas, así como la relación de Veterinarios que han sido autorizados por ese Distrito Sanitario para la realización de análisis correspondientes.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS DE DEFENSA JURÍDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.**

**7°.- 1.- N<sup>a</sup>/REF.: 31/00. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 646/00. OBJETO: CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 14/03/00 SOBRE INFORME EVACUADO POR LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE ESTIMAR PARCIALMENTE EL RECURSO FORMULADO POR EL SR. CASTILLO MESA. ADVERSO: ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANIZACIÓN DE ANDALUCÍA. SITUACIÓN: FIRMEZA DEL AUTO DONDE SE TIENE POR DESISTIDO A LA RECURRENTE Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.**

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 4 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada Providencia donde se declara la Firmeza de la anterior Auto donde en la Parte Dispositiva la Sala acordaba tener por desistido en el

presente recurso, a la recurrente declarándose, además terminado el procedimiento, y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 20 de Septiembre de 2.004 en el punto 5º.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

Por cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1º.- Dar traslado de la copia de la Providencia con la Firmeza del Auto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaría General para su debida constancia.

2º.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y del expediente Administrativo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7º.- 2.- Nª/REF.: 83/98. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. NÚM. AUTOS: 2.813/98. ADVERSO: DÑA. MARÍA SOL MORILLAS UBRICH. OBJETO: CONTRA LA DESESTIMACIÓN EXPRESA, POR ACUERDO DE FECHA 22/05/98, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), DE LA PETICIÓN DE INDEMNIZACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚM. 1/97, SEGUIDO POR LOS DAÑOS Y LESIONES SUPUESTAMENTE CAUSADOS EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO EL 16 DE ABRIL DE 1.997, PROVOCADO POR LA EXISTENCIA DE UN BACHE EN EL DENOMINADO CAMINO DE LA RESERVA. SITUACIÓN: SENTENCIA 857/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 857/04 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en cuyo Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo; y sin expresa imposición de las costas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 857/04 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Secretaria General para su debida constancia.

7º.- 3.- Nª/REF.: 38/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 145/04-FM. ADVERSO: GUMERSINDO, S.L. OBJETO: CONTRA LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, INTERPUESTO FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO 2.002, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE CON REFERENCIA CATASTRAL 5393403 WF 36598 001 QJ Y NÚMERO FIJO 9381317, POR UN IMPORTE DE 35.558,54 EUROS. SITUACIÓN: SENTENCIA 231/04.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 8 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada Sentencia Núm. 231/04 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería, en cuyo Fallo se desestima el Recurso Contencioso Administrativo. Sin costas.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia Núm. 231/04 y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe de la Unidad de Gestión Catastral para su debida constancia.

7°.- 4.- REF.: 63/04. ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. ORGANO: JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 1 DE ALMERÍA. NÚM. AUTOS: 319/04-FM. ADVERSO: JUSTO MULLOR MULLOR. OBJETO: CONTRA ACTO PRESUNTO POR SILENCIA ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO FIRME DICTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EL 21/01/01 NEGOCIADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA FORMULADO POR EL RECURRENTE AL CITADO AYUNTAMIENTO EL 09/02/04. SITUACIÓN: FIRMEZA DE LA SENTENCIA 200/04 Y RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 11 de Noviembre de 2.004 nos ha sido notificada Providencia donde se declara la Firmeza de la Sentencia Núm. 200/04, en la que en el Fallo se declaraba la inadmisibilidad del presente recurso. Sin Costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 18 de Octubre de 2.004 punto 8°.- 2. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La **JUNTA DE GOBIERNO** ha resuelto:

1°.- Dar traslado de la copia de la Providencia donde se declara la Firmeza de la Sentencia Núm. 200/04, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Letrado Asesor de Urbanismo para su debida constancia.

2°.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería con domicilio en Calle Canónigo Molina Alonso, Núm. 8, 4ª Planta - 04005 - Almería.

**OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las once horas, de todo lo cual como Secretario Municipal Acctal., levanto la presente Acta en sesenta y dos páginas, firma la presente Acta junto al Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO GENERAL Acctal.**

Gabriel Amat Ayllón

Francisco Javier Torres Viedma